

1 **SESION ORDINARIA**

2 **N°49-2021**

3  
4 Sesión ordinaria número 49-2021 celebrada por la Federación de Concejos Municipales de  
5 Distrito de Costa Rica, al ser las once horas del 05 de marzo del dos mil veintiuno, en el Palacio  
6 del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Con la asistencia de los señores:

7  
8 **CONSEJO DIRECTIVO**

9 **PRESIDENTE:** Wilberth Quirós Palma.

10 **VICEPRESIDENTE:** Eliecer Chacón Pérez.

11 **TESORERA:** María Acosta Gutiérrez.

12 **VOCAL 1:** Yeudy Ramírez Brenes.

13 **VOCAL 2:** Ulises González Jiménez

14 **VOCAL 3:** Francisco Rodríguez Johnson.

15  
16 **FUNCIONARIA**

17 Valeria Zamora Moya-Departamento Administrativo.

18  
19 **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

20 Favio López Chacón-Fiscal, Gustavo Castillo Morales-Secretario.

21  
22 **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

23 **No hubo.**

24  
25 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

26 **No hubo.**

27  
28 **VISITANTES:**

29 Elder Rizo Briones-Asistente de Intendencia, Justo Tenorio González-Presidente Municipal

30 Lorena Urbina Bermúdez-Concejal y Melanie Herrera Carrillo-Concejal del Concejo Municipal

1 de Distrito de Colorado, Jenny Jiménez González-Viceintendente, Milton Hancock Porras-  
2 Presidente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Keilyn Céspedes Chacón-  
3 Viceintendente, Marlon González Araya-Asistente de la Intendencia ambos del Concejo  
4 Municipal de Distrito de Peñas Blancas, José Carlos Vindas Ureña-Presidente Municipal y  
5 Cristopher Sánchez Corrales-Concejal ambos del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.

## 6 7 **ARTÍCULO I.**

### 8 **Orden del día**

- 9 Artículo I. Orden del día  
10 Artículo II. Apertura de la sesión  
11 Artículo III. Comprobación de quórum  
12 Artículo IV. Audiencias (atención al público)  
13 Artículo V. Lectura y Aprobación del Acta Anterior  
14 Artículo VI. Lectura de Correspondencia  
15 Artículo VII. Asuntos de trámite Urgentes  
16 Artículo VIII. Informe del señor Presidente y Administración (Presentación del Informe de  
17 Ejecución correspondiente al mes de febrero, ejercicio económico 2021, Informe de evaluación  
18 y rendición de cuentas del Plan-Presupuesto 2020 alineado al Plan Estratégico).  
19 Artículo IX. Asuntos Varios (Seguimiento del tema de Cantonato de los Concejos Municipales  
20 de Distrito, Seguimiento del Proyecto de Ley N°22286 “*INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL*  
21 *ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°8173 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001, REFORMADO POR LA LEY*  
22 *N.º 9208 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, “REFORMA LEY GENERAL DE CONCEJOS*  
23 *MUNICIPALES DE DISTRITO”* comentar tema de actualización del plan estratégico y Varios)  
24 Artículo X. Mociones de los miembros del Consejo Directivo  
25 Artículo XI. Acuerdos  
26 Artículo XII. Cierre de Sesión

## 27 **ARTÍCULO II.**

### 28 **Apertura de la sesión**

29 El señor Presidente Wilberth Quirós Palma da los buenos días a los presentes, asimismo,  
30 externa su agradecimiento al Intendente González Jiménez por su calurosa bienvenida que les

1 ha dado el día de hoy y por la oportunidad de realizar está sesión en este Distrito. Luego da  
2 lectura al Orden del Día programado para la sesión de hoy el cual se aprueba en forma  
3 unánime.

### **ARTÍCULO III.**

#### **Comprobación de quórum**

7 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum  
8 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura a la sesión.

### **ARTÍCULO IV.**

#### **Audiencias (atención al público)**

12 El señor Presidente manifiesta que en este artículo quiere justificar al igual como lo hizo el  
13 señor Ulises González Jiménez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera antes  
14 de la apertura de la sesión ya que teníamos dos visitas, una era de la cooperativa  
15 COOPEFORJADORES, pero tuvieron un percance y no pudieron asistir y la otra era la  
16 empresa Coreana Sounguo Motors Co. Ltd., estos son unos señores que andan promoviendo  
17 un tipo de vivienda de bienestar social, ellos actualmente lo que andan haciendo ahorita es  
18 promoviendo proyectos, más no construyendo proyectos, a ellos también se les dificultó estar  
19 presente el día de hoy, por lo que se les estará haciendo la invitación en otro momento, a la  
20 vez ofrece las disculpas por parte de ellos.

### **ARTÍCULO V.**

#### **Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

24 1. Se procede a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria número 48-2021.

#### **ACUERDO 1°**

27 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de  
28 la sesión ordinaria número 48-2021, todos los presentes la aprueban ratifican en todos sus  
29 extremos.

## ARTÍCULO VI.

### Lectura de Correspondencia

- 1  
2  
3 1. **Oficio PE-AL-028-2021 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, suscrito por la**  
4 **Licda. Graciela Cavada Azofeifa-Abogada, Asesoría Legal y los señores: Lic. Víctor**  
5 **Polinaris Vargas-Jefatura Asesoría Legal y MAG. Jorge Mora Ramírez-Jefe**  
6 **Departamento de Urbanismo, el cual se detalla a continuación:**



Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

10 10 de febrero de 2021  
PE-AL-028-2021

11 Ref.: Atención a JD-020-2021  
Criterio a Oficio FECOMUDI-011-2021

12 Señores y señoras  
Miembros de Junta Directiva

13 MBA. Marco Hidalgo Zúñiga  
Gerente General

14  
15 En atención a Oficio de referencia, mediante el cual se comunica el Acuerdo de Junta  
16 Directiva que consta en el Artículo III, inciso 1) del Acta de Sesión Ordinaria N°6481,  
celebrada el 04 de febrero de 2021, el cual a la letra dice:

17 **"SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio #FECOMUDI-011-2021 de la Federación de  
18 Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, relacionado con el Reglamento de  
19 Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU), y trasladarlo al Departamento de Urbanismo y  
a la Asesoría Legal, con el fin de que rindan informe para conocimiento de esta Junta  
Directiva, previo a dar respuesta a la Federación. Plazo: sesión ordinaria 18 de febrero  
2021. ACUERDO FIRME"

20 Por lo que de conformidad con el mismo se procede a emitir el siguiente criterio  
técnico-jurídico:

#### **RESULTANDO**

21  
22 Mediante el Oficio FECOMUDI-011-2021 de 19 de enero de 2021, se comunica el  
Acuerdo del Consejo Directivo de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de  
23 Costa Rica, que consta en el Artículo IX, Acuerdo 1°, Inciso III, de la Sesión Ordinaria  
N°47-2021, en la cual plantean 9 observaciones al Reglamento de Fraccionamiento y  
24 Urbanizaciones del INVU.

#### **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS.**

25 Las observaciones se irán atendiendo conforme vienen planteadas en el Oficio  
26 FECOMUDI-011-2021:

27 *"1) Se ve violentada la Autonomía Municipal, ya que previo al visado municipal muchos planos  
deberán tramitar el visado ante el INVU. Además, están agregando nuevos requisitos para el  
trámite de estos visados lo cual va a aumentar considerablemente el tiempo de trámites y el costo  
económico"*



Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

**Respuesta: No se violenta la Autonomía Municipal, por el hecho de que previo al visado municipal muchos planos deberán tramitar el visado ante el INVU.**

Al respecto el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones establece el visado por parte del INVU para los fraccionamientos con fines de urbanización, el cual ya estaba regulado en el Artículo 10 inciso 2 de la Ley de Planificación Urbana, al decir:

*"Artículo 10.- Corresponden asimismo a la Dirección de Urbanismo, dentro de las funciones de control que le asigna el inciso 4) del artículo 7°, las siguientes:*

*(...)*

*2) Examinar y visar, en forma ineludible, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamientos para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal"* (Resaltado no es del original)

Asimismo, este visado es conteste con lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en su dictamen C-300-2017, que es vinculante para este Instituto.

En este sentido el visado por parte del INVU para los fraccionamientos con fines urbanísticos están regulados en el inciso 49) del artículo 6 y artículo 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

En cuanto a los fraccionamientos mediante acceso excepcional para uso residencial, este ya estaba regulado en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, en el artículo II.2.1, y al respecto la Procuraduría General de la República se manifestó en los Dictámenes C-206-2017, C-258-2017 y C-053-2019. Por lo que se mantiene lo que ya estaba regulado, cambiándose solamente el nombre que pasó de "servidumbre de paso a "servidumbre excepcional para uso residencial", y estableciéndose como una excepción de fraccionamiento que debe darse bajo circunstancias especiales.

Se aclara que la competencia de los sistemas de aguas pluviales es de la municipalidad por lo tanto el gobierno municipal es al que le corresponde revisar y aprobar lo relacionado al desfogue pluvial según las condiciones específicas de cada caso y según el trámite interno de la municipalidad. La recomendación es que la autorización se realice antes del visado municipal.

Según el Art.27 en los requisitos que se deben presentar al INVU no se indica el VB del desfogue pluvial, lo que se solicita es la disponibilidad de agua.

En el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones vigente, el mismo está definido en el artículo 6 inciso 2) y regulado en cuanto al visado por parte del INVU en el artículo 27. Aspecto que reiteramos, ya estaba establecido en el RCNPU de 1982.

Se mantienen los visados del INVU en cuanto a Urbanizaciones, que también está establecido en el artículo 10, inciso 2) de la Ley de Planificación Urbana.

Avenida 9, calles 3 bis y 5 . San José, Barrio Amón, Apartado 2594-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 2211-0000  
www.invu.go.cr



Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

En cuanto a los requisitos que se solicitan para todos los casos enunciados supra, así como para otros, en los cuales el INVU no tiene que otorgar visado, como son los fraccionamientos simples o los fraccionamientos para fines agrícolas, pecuarios, forestales y mixtos, de conformidad estos pasaron por el filtro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio a través del Sistema Digital de Control Previo (SICOPRE), para lo cual se trae a colación lo señalado en el Oficio DU-013-01-2021 del Departamento de Urbanismo, que en lo que interesa dice:

*"1. La propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones llevó un proceso de consulta pública, que inició el 9 de mayo del 2018.*

*2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 56 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC, el INVU remitió en forma simultánea la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), con la intención de extender la Consulta Pública a su plataforma web, brindando a los ciudadanos la posibilidad de realizar también por dicho medio observaciones al Reglamento.*

*3. Paralelamente, la propuesta ingresó al Sistema Digital de Control Previo (SICOPRE) del MEIC, para lo cual se completó el Formulario Costo-Beneficio establecido por dicho Ministerio. El 30 de julio de 2018 la Dirección de Mejora Regulatoria remite al INVU el oficio N°DMR-DAR-INF-092-18 por medio de SICOPRE, y hace referencia al proceso de consulta pública que llevó el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones desde el MEIC, señalando en sus conclusiones que la propuesta del Reglamento no es acorde con los principios de mejora regulatoria, por lo que se deben atender 24 recomendaciones, para cumplir con los principios señalados.*

*4. Todas las observaciones recibidas en el periodo de Consulta Pública se incluyeron en una matriz de análisis, donde se indica sobre cada una si se incorpora o no, así como su justificación. Esto en atención a lo establecido en el numeral VI. Participación ciudadana, del Anexo 4 "Evaluación Costo Beneficio", del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045- MP-MEIC.*

*5. A partir del proceso realizado con la sistematización, análisis e incorporación de las observaciones recibidas en la Consulta Pública, así como de reuniones bilaterales realizadas con actores claves, se contó con una versión final consensuada del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, tanto institucional como interinstitucionalmente. Posteriormente se realiza una verificación del cumplimiento de las recomendaciones indicadas por la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC en su informe N°DMR-DAR-INF-092-18, y se remite la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones a SICOPRE del MEIC, por segunda vez.*

Avenida 9, calles 3 bis y 5 . San José, Barrio Amón, Apartado 2594-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 2211-0000  
www.invu.go.cr



6. Mediante informe N°DMR-DAR-INF-087-19 del 30 de setiembre del 2019, la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC analiza por segunda ocasión la propuesta de actualización, y en su conclusión indica:  
"Como resultado de lo expuesto, esta Dirección concluye que, desde la perspectiva de la mejora regulatoria, la propuesta que ingresa por SEGUNDA denominada: "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES" cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite que corresponda."

7. Consecuentemente, el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones fue publicado en el Alcance N°252 a La Gaceta N°206 del 13 de noviembre del 2019, según acuerdo de la Junta Directiva del INVU, tomado en Sesión Ordinaria N°6411, Artículo II, Inciso 2) del 24 de octubre del 2019.

8. Posterior a dicha publicación, y en atención a observaciones manifestadas por parte del Colegio de Ingenieros Topógrafos, así como de otras instancias, la Junta Directiva Institucional aprueba tres prórogas a la entrada en vigencia del Reglamento, siendo la última acordada en Sesión Ordinaria N°6448, Artículo IV, Inc. 1) del 4 de junio del 2020, donde se define la fecha del 13 de siembre del año 2020.

9. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de instaurar en espacio de negociación, el Presidente Ejecutivo Institucional, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), instauran un equipo de trabajo, denominado "Mesa de trabajo instaurada para el análisis de mejoras a la redacción del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones", donde participan, además de representantes del Colegio de Ingenieros Topógrafos, representantes del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), Cámara Costarricense de la Construcción (CCC), Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Consejo de Desarrollo Inmobiliario (CODI), Colegio de Arquitectos de Costa Rica (CA), Colegio Ingenieros Tecnólogos, Registro Nacional, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), despacho del diputado Pablo Heriberto Abarca y de la diputada Karine Niño Gutiérrez.

10. Tras un proceso de diálogo y negociación sobre el contenido del Reglamento supra citado, que incluyó 13 sesiones de trabajo, los participantes de la "Mesa de trabajo instaurada para el análisis de mejoras a la redacción del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones" acuerdan un total de 23 reformas al texto publicado en La Gaceta, la adición de 5 numerales y la eliminación de un artículo. Dicha modificación fue publicada en el Alcance N°236 a la Gaceta N°224 del 7 de setiembre del 2020, según acuerdo de la Junta Directiva Institucional, tomado en Sesión Ordinaria N°6462, Artículo II, Inciso 1), celebrada el 27 de agosto de 2020. En congruencia con lo mencionado en el punto 8 del presente oficio, el Reglamento entró a regir el 13 de setiembre del 2020, fecha desde la cual se encuentra vigente."

En virtud de lo anterior se concluye que no hay violación a la Autonomía Municipal, en tanto los nuevos requisitos se ajustan a lo establecido en la Ley de Planificación Urbana N°4240, Dictámenes de la Procuraduría General de la República y jurisprudencia emanada de los Tribunales de Justicia, incluyendo la Sala Constitucional, que ha

reconocido la competencia que ostenta el INVU para emitir los principales reglamentos que componen un plan regulador y que se señalan el en artículo 21 de la Ley N°4240, para que sean aplicados supletoriamente en aquellos casos en que las municipalidades no hayan emitido su propia normativa.

"2) Se ha demostrado la falta de coordinación con el Registro Inmobiliario y las demás instituciones involucradas en el tema de catastro, una muestra de ello es la circular DRI-037-2020 del Registro Nacional, donde se indica que ellos no van a aprobar a la hora de calificar planos lo indicado en varios artículos del actual reglamento"

**Respuesta:** No ha existido falta de coordinación con el Registro Inmobiliario. Al respecto debe tenerse en cuenta que dicha Institución participó en la Mesa de diálogo que se instauró con la mediación de la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ing. Irene Campos, como mecanismo para aclarar dudas con respecto al Reglamento, así como socializar y analizar las observaciones, de modo tal que de acuerdo con el tema agendado para conocer en cada sesión se compartieran criterios, se propusieran mejoras en la redacción de cada tema en particular y para finalmente llegar a acuerdos consensuados por las partes. De hecho, en el Considerando Sexto de la Circular DRI-037-2020 emitida por el Director del Registro Inmobiliario, se indica que ellos participaron en la referida Mesa, en la cual manifestaron que para poder aplicar el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, debían realizarse modificaciones a los artículos 33, 34, 71, 79, 81, 85 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo No. 34331-J del 29 de noviembre del 2007.

En ese sentido el proceso de modificación al Decreto Ejecutivo N°34331-J ya pasó por el proceso de elaboración y revisión del Departamento de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, estando a la fecha en espera de que el mismo sea publicado. Se debe aclarar que la modificación al referido Decreto Ejecutivo no es competencia del INVU, sino del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 140 inciso 3) de la Constitución Política.

Así mismo, tampoco ha existido falta de coordinación con las demás instituciones involucradas en el tema de catastro, toda vez que en ese proceso de trabajo en la Mesa de Diálogo participaron representantes del Colegio de Ingenieros Topógrafos, representantes del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), Cámara Costarricense de la Construcción (CCC), Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Consejo de Desarrollo Inmobiliario (CODI), Colegio de Arquitectos de Costa Rica (CA), Colegio Ingenieros Tecnólogos, Registro Nacional, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), despacho del diputado Pablo Heriberto Abarca y de la diputada Karine Niño Gutiérrez.

"3) El costo que se está estableciendo para el visado del INVU es de (€240.510,13 + IVA) es un costo alto y no se sabe en qué lo justificaron"

**Respuesta:** El valor establecido para los visados de planos, esta fijado a valor de costo para la Institución. Valga señalar que para visados de fraccionamientos de interés social, así como para todo proyecto con esta finalidad, la tarifa es un 50% inferior.

*"4) Para segregar parcelas agrícolas se requiere un documento de aprobación por parte del Organismo de Inspección del INTA, del estudio de suelos y de capacidad de uso de las tierras para el parcelamiento, elaborado por un certificador de uso conforme del suelo autorizado conforme, ya que para este estudio aún no están bien definidas las tarifas y metodología. Además, se cuenta con una cantidad de profesionales muy limitada autorizados para realizar ese trámite"*

**Respuesta:** El fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales y mixtos, se regula en los artículos 29 a 36 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, y los requisitos ahí establecidos se ajustan a normativa de rango superior, como son el "Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos", Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT; Decreto Ejecutivo N°30636-MAG, "Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo"; Decreto Ejecutivo N°41960-MAG-MINAE, "Establecimiento de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas de Costa Rica"; o normativa que las sustituya.

Todos estos Decretos Ejecutivos no estaban contemplados en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU que estaba en vigencia desde el año 1982, porque fueron emitidos con posterioridad al mismo, lo cual obligó al Instituto a incorporarlos en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones vigente desde el 13 de setiembre de 2020, por ser de aplicación obligatoria al ser parte del marco normativo nacional y ser de rango superior a este, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, en virtud del Principio de Legalidad consagrado en el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública y si homólogo de la Constitución Política, los mismos deben ser aplicados por la Administración Pública.

La observación de que *"(...) para este estudio aún no están bien definidas las tarifas y metodología. Además, se cuenta con una cantidad de profesionales muy limitada autorizados para realizar ese trámite"*. Es una apreciación subjetiva que no exime de la aplicación de la referida normativa.

Por su parte el Departamento de Urbanismo, mediante Oficio N°DU-321-11-2020 del 18 de noviembre del año en curso, solicitó al Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), criterio en relación con el requisito sobre estudio de suelos y de capacidad de uso de las tierras, que debe ser elaborado por un Certificador de Uso Conforme del Suelo, según lo indicado en el Artículo 59 del Reglamento a la Ley

En atención a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del INTA se pronuncia mediante oficio N°DE-INTA-687-2020 del 25 de noviembre de 2020, indicando lo siguiente:

*"1. El Artículo 1 de la ley N°7779, que textualmente dice: "La presente ley tiene como fin fundamental proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales, mediante el fomento y la planificación ambiental adecuada", obliga al INTA cumplir a cabalidad con el espíritu de esta normativa, el cual fue reglamentado por la Administración, como ustedes bien lo citan, según el Artículo 57 del D.E. N°29375-MAG-MINAE-S-H-MOPT."*

*2. Esta norma, tiene como fin primordial, asegurar a la ciudadanía que las aguas de escorrentía superficial, en terrenos de uso agroecológico y según la Metodología para la Determinación de la Capacidad de uso de las Tierras agroecológicas de Costa Rica (D.E. N°41960-MAG-MINAE), resultantes de un fraccionamiento normado en los Artículos 31 y 36 del nuevo reglamento emitido por la Junta Directiva del INVU (Acuerdo de Junta Directiva Sesión Ordinaria No 6462, Artículo II, Inciso 1) del 27 de agosto de 2020, publicado en Alcance N°236 de La Gaceta N°224 del 7 de setiembre de 2020), no genere efectos detrimentales sobre las propiedades colindantes con el nuevo fraccionamiento autorizado."*

*3. Con base en esta realidad, y previendo efectos directos de la escorrentía superficial sobre propiedades aledañas a un fraccionamiento agrícola, pecuario, forestal o Mixto, y en terrenos orientados frente a calle pública, que darían como resultado otros inmuebles  $\geq 900$  m<sup>2</sup>, en los cuales se van a realizar actividades productivas primarias, el procedimiento a seguir por el interesado será el siguiente:*

- a. Se deberá realizar y presentar ante el Organismo de Inspección del Departamento de Estudios Básicos de Tierras del INTA, de previo al fraccionamiento propuesto, un Certificado de uso conforme del Suelo para fraccionamientos agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos, de todo el frente a calle pública involucrado en tal fraccionamiento, a efecto que se definan los posibles efectos y potencialidades productivas agrarias, de los inmuebles resultantes del citado parcelamiento.*
- b. El interesado deberá realizar, con el concurso de un Ingeniero Topógrafo autorizado, un croquis que represente la totalidad del frente de calle pública y su fondo perpendicular a la vía pre-existente.*
- c. Una vez realizado el croquis, que deberá detallar en el plano levantado, la leyenda "ÚNICAMENTE PARA USO AGRÍCOLA, PECUARIO, FORESTAL O MIXTO".*
- d. Una vez realizado el croquis propuesto, el Certificador de uso conforme del suelo contratado por el interesado, deberá de realizar el respectivo certificado de uso conforme, de manera que el INTA pueda revisarlo y aprobarlo/rechazarlo, de acuerdo a su contenido científico y técnico, que incluirá recomendaciones para el manejo adecuado de la escorrentía superficial que eventualmente generaría el nuevo*



e. Una vez aprobado el Certificado de uso Conforme del área a fraccionar, el interesado se apersonará a la Municipalidad respectiva, a efecto que sea esta entidad la que le autorice al proponente del fraccionamiento las áreas de uso conforme para el mismo, de acuerdo a las clases de capacidad de uso de las tierras encontradas por el profesional Certificador de uso Conforme autorizado por el INTA.”

Con lo cual el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA) definió el procedimiento a seguir.

Un último punto a considerar es que la excepción definida en el artículo 31 no puede ser catalogada como fraccionamientos de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos, ya que en ese caso los lotes resultantes tienen acceso por medio de calle pública. Recordemos que, según definición, los fraccionamientos agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos, tienen acceso por medio de una servidumbre de esta misma naturaleza:

“50) Fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto: Todo aquel fraccionamiento que tienen acceso a través de una servidumbre agrícola, pecuaria o forestal”.

A la figura del fraccionamiento que establece el artículo 31, que representa una excepción, le son aplicables las disposiciones fijadas en el Reglamento para fraccionamientos con fines urbanísticos, con la salvedad de la cesión de área para uso público y visado del INVU (estos dos últimos no son requeridos cuando los lotes resultantes sean 7 o menos), no obstante, el INTA, según el Oficio de cita, estableció que igualmente deben cumplir con los requisitos establecidos para los fraccionamientos agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos, en razón de la naturaleza del destino que tendrá el inmueble.

Por su parte la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo del INVU, en Oficio DU-UAC-409-2020, de 04 de diciembre de 2020, dirigido al Encargado de Catastro de la Municipalidad de Upala, señaló en lo que interesa.

“9. Por tanto, se concluye según criterio de la instancia con competencia en la materia (INTA), que el fraccionamiento de predios frente a calle pública para uso exclusivo agrícola, pecuario o forestal, al que hace referencia el artículo 31 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente, debe contar con el estudio de suelos y de capacidad de uso de las tierras, elaborado por un Certificador de Uso Conforme del Suelo, autorizado conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOP.

Conclusiones

Para la aplicación del artículo 31 del Reglamento vigente, se puede cambiar su condición agropecuario o forestal, hasta que se cuente con la disponibilidad de servicio para abastecimiento de agua, emitido por la entidad competente de otorgar el servicio.

La posibilidad de fraccionar sin disponibilidad de agua que establece el artículo en cuestión, es aplicable únicamente cuando se generen 7 o menos lotes resultantes.

Para estos casos, se debe contar con los estudios de suelos y de capacidad de uso de las tierras, elaborado por un Certificador de Uso Conforme del Suelo.”

“5) Los Cuadrantes Urbanos no están definidos y según el reglamento en su transitorio Segundo indica que el INVU tiene hasta dos años para definirlos o que la Municipalidad pueda definirlos basados en protocolo elaborado por el INVU. Según este protocolo en zona rural son muy pocos los centros poblacionales que califican para definirlos como cuadrante urbano”

**Respuesta:** Al respecto se cita el Oficio DU-UAC-379-2020 de 16 de noviembre de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo del INVU, que atendió consulta planteada por el Ingeniero Topógrafo de la Municipalidad de Grecia, sobre los cuadrantes urbanos. En lo que interesa dicha Unidad dijo:

“3. Sobre los Cuadrantes Urbanos

3.1. El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones vigente establece en el inciso 37) del artículo 6 la definición para Cuadrante Urbano de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6. Definiciones**

Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica:

**37) Cuadrante urbano:** Es el área urbana o ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población, en donde se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de influencia inmediata; **los cuadrantes urbanos se encuentran ubicados dentro de los distritos urbanos.** Para efectos de la aplicación del Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, se considera cuadrante de la ciudad al cuadrante urbano.  
(el subrayado y destacado no corresponden al original)

3.2. El artículo anterior es claro al indicar que los Cuadrantes Urbanos deben estar ubicados dentro de los Distritos Urbanos; para lo cual; el mismo reglamento en el inciso 43) del artículo 6 define:

**ARTÍCULO 6. Definiciones**

Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica:



**43) Distrito Urbano:** Es la circunscripción territorial administrativa cuya delimitación corresponde al radio de aplicación de un Plan Regulador. Dentro de un distrito urbano se encuentra el cuadrante urbano y su área de expansión. En ausencia de plan regulador, el distrito urbano es todo aquel declarado como tal por el INVU, en concordancia con el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240. (el subrayado y destacado no corresponden al original)

3.3. Con la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión adquiere un papel protagónico en lo que se refiere a la división y habilitación de predios. Lo anterior ya que la ubicación de predios a fraccionar dentro o fuera del cuadrante urbano, o de un área previamente urbanizada, es la principal variable que diferencia los fraccionamientos simples de los fraccionamientos con fines urbanísticos, y por tanto condiciona la cesión de un porcentaje de área para uso público. Además, la delimitación de estas áreas urbanas resulta de suma relevancia para el caso de la excepción de fraccionamiento para uso residencial, ya que únicamente se permite dentro de los cuadrantes urbanos y en sus áreas de expansión en ausencia del Plan Regulador.

3.4. En caso de existir instrumento de planificación local que no indique sobre la ubicación de la excepción de fraccionamiento para uso residencial, esta debe permitirse en las zonas que habiliten el uso residencial según la zonificación del Plan Regulador.

3.5. El Ámbito de Aplicación del "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión", publicado en el Alcance N°236 a La Gaceta N°224 del 7 de setiembre del 2020 señala que dicho documento puede ser utilizado por los gobiernos locales que no cuenten con Plan Regulador partiendo del hecho que requieren delimitar su ámbito urbano para la aplicación efectiva del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

3.6. En caso de contar con Plan Regulador para la aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240, se deben cumplir las disposiciones específicas en la materia según el cuadrante urbano o equivalente delimitado en el instrumento de planificación local, así como las disposiciones del Plan Regulador para procesos de transformación del suelo mediante fraccionamientos y urbanizaciones.

3.7. Los Planes Reguladores que no cuenten con delimitación de Cuadrantes Urbanos o sus equivalentes para la aplicación efectiva del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, podrán utilizar el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión de manera supletoria, esto quiere decir, que dicho protocolo servirá para suplir o complementar, todo aquello que no esté contenido en el plan regulador en materia de delimitación de cuadrante. A su vez, debe quedar claro que la delimitación del cuadrante realizada en estos casos es únicamente para la aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y no puede modificar ninguna de las disposiciones contenidas en el Plan Regulador."

En el mismo sentido, la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo del INVU, en Oficio N° DU-UAC-365-2020, de 6 de noviembre de 2020, dirigido al Departamento de Catastro de la Municipalidad de San Mateo, señaló respecto del Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos:

"3.7 Según lo establecido en el "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión" se indica:

3.7.1 En caso de no contar con delimitación de Cuadrante Urbano elaborada por el INVU, el gobierno local podrá delimitarlos por medio del "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión", publicado en el Alcance N°236 a La Gaceta N°224 del 7 de setiembre del 2020. Para la delimitación de los cuadrantes urbanos mediante el Protocolo, los Gobiernos Municipales pueden hacer uso de los siguientes insumos y condiciones:

3.7.1.1. Metodología de Clasificación de Asentamientos Humanos según su Infraestructura Comunal y Servicios Básicos elaborada por el MIVAH.

El enlace es el siguiente:

<https://mivah.maps.arcgis.com/home/item.html?id=3ab1332e946c41aa82313c846cfa5d00>

3.7.1.2 Mapas de Amenazas y Peligros Naturales de la CNE.

3.7.1.3 Porcentaje de pendiente  
(...)

3.9 Temporalmente se puede utilizar como base la Metodología de Clasificación de Asentamientos Humanos según su Infraestructura comunal y de servicios del MIVAH para delimitar el cuadrante urbano (no delimitar áreas de expansión), así como incluir los mapas de Amenazas y Peligros Naturales de la CNE y calcular las pendientes.

3.10 La municipalidad puede ir trabajando en la delimitación de sus cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión según el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión", publicado en el Alcance N°236 a La Gaceta N°224 del 7 de setiembre del 2020 para su posterior aprobación por parte del INVU y su publicación en el diario oficial o pueden esperar a que el INVU los elabore."

"6) Fuera de los cuadrantes urbanos no se va a poder segregar lotes con frente menor a la norma (Lote Bandera o con callejón de acceso), ni acceso excepcional para uso residencial (anteriormente servidumbre de paso). Esto limita en gran medida las posibilidades de segregar propiedades".



**Respuesta:** Respecto del acceso excepcional para uso residencial, disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, en lo que interesa:

**"ARTÍCULO 23. Acceso excepcional para uso residencial**

*Quando un predio, por su relación de frente y fondo, por la irregularidad de su forma o por su pendiente, resulte imposible de dividir en lotes con acceso directo a la vía pública que cumplan con el área mínima establecida en el presente Reglamento, se puede admitir la excepción del fraccionamiento de lotes mediante la apertura de un acceso excepcional para uso residencial, para una única vivienda unifamiliar por cada lote resultante. Lo anterior con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de las áreas urbanas que cuentan con infraestructura pública disponible".*

**"ARTÍCULO 24. Ubicación del acceso excepcional para uso residencial.**

*Los accesos excepcionales para uso residencial se permiten únicamente dentro de los cuadrantes urbanos y en las áreas de expansión de estos, los cuales podrán ser delimitados por las municipalidades mediante el "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión" del INVU, de conformidad con el Transitorio Segundo, Cuadrantes de la Ciudad, del presente reglamento".*

Por lo que efectivamente esta figura solo se permite dentro de los cuadrantes urbanos y su área de expansión, con la intención de "lograr un mayor aprovechamiento de las áreas urbanas que cuentan con la infraestructura pública disponible". Lo anterior promueve el desarrollo urbanístico ordenado y no expansivo de las áreas urbanas.

Esto no limita la posibilidad de segregar propiedades, toda vez que en ese desarrollo se podrán segregar hasta 8 lotes, -dos que no hagan uso del acceso excepcional-, los cuales deberán cumplir con las áreas mínimas que el mismo Reglamento establece en su artículo 15.

Ahora bien, según lo dispuesto por la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo del INVU, en el Oficio DU-UAC-373-2020 de 16 de noviembre de 2020, se atiende consulta respecto del acceso excepcional para uso residencial:

*"En relación con la cesión de área pública en esta excepción de fraccionar, se debe hacer referencia al contenido del Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240:*

*"Artículo 40. Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; (...)". (El subrayado no corresponde al texto original).*

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 2211-0000  
www.invu.go.cr



*Se tiene, por tanto, que cuando la excepción de fraccionamiento para uso residencial se ubique **dentro del cuadrante urbano** (cuadrante de ciudad), no debe realizarse la cesión de área para uso público, incluso en el escenario en que se generen 8 lotes resultantes (2 frente a calle pública y 6 frente al acceso excepcional).*

*No obstante, cuando se utilice esta misma figura en el **área de expansión del cuadrante urbano** (fuera del cuadrante de ciudad que indica el Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana), y en un mismo proceso de transformación del suelo, se fraccionen 8 o más lotes resultantes, se debe realizar la respectiva cesión de área para uso público; esto manteniendo coherencia con la definición de fraccionamiento con fines urbanísticos (que no es una excepción).*

*"49) Fraccionamiento con fines urbanísticos: Todo aquel fraccionamiento realizado frente a calle pública existente, ubicado fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada. Todos aquellos fraccionamientos que consten de 8 lotes o más, y cuya sumatoria de área sea igual o mayor a los 900m<sup>2</sup>, serán visados por el INVU y la municipalidad, en ese orden respectivamente. Aquellos fraccionamientos inferiores a 8 lotes serán visados únicamente por la Municipalidad correspondiente. Las áreas mínimas de los lotes deberán respetar lo señalado en el artículo 20 de este reglamento." (El subrayado no corresponde al texto original).*

Por su parte, en lo relativo a los lotes con frente menor a la norma en los fraccionamientos simples, está regulado en el artículo 16 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, permitiéndose, tal como lo indica el inciso 1) de ese artículo, que se puedan fraccionar 8 lotes, 4 en el interior y 4 en el exterior.

En este caso es importante resaltar que se trata de fraccionamientos simples, los cuales por principio se dan dentro de los cuadrantes urbanos, y cuya finalidad es que no tengan que dotar las áreas públicas que ordena el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, así como que también se dé un aprovechamiento máximo de los servicios públicos con que ya cuenta la zona. En este sentido, tampoco se ve que limite la posibilidad de segregar propiedades, toda vez que de un lote podrá segregarse otro, hasta completar el máximo de 8.

Lo anterior viene a dar solución a los desarrollos que históricamente se daban en donde se daban fraccionamientos con frente menor a la norma, sin un límite determinado, y que terminaban convirtiéndose en proyectos urbanísticos o urbanizaciones solapadas, que no cumplían con el deber de dotación de áreas públicas que exige el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

Se reitera que lo dispuesto en las normas, respecto de las dos figuras planteadas, viene a establecer una mejor planificación urbana y ordenamiento del territorio, promoviendo además el máximo aprovechamiento de los servicios públicos que ya existen en la zona, tales como electricidad, agua potable, recolección de basura, entre otros.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 2211-0000  
www.invu.go.cr



"7) Segregar lotes frente a calle pública que no cuenten con disponibilidad de agua limita al propietario a únicamente poder segregar lotes con un área mayor a 900 m<sup>2</sup> y que estos tengan un uso exclusivo para actividad agrícola, pecuaria, forestal o mixta (Art. 13 y Art. 31)"

**Respuesta:** Según lo dispuesto por la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo del INVU, en el Oficio DU-UAC-373-2020 de 16 de noviembre de 2020, respecto de los predios con fines agrícolas, pecuarios y mixtos frente a calle pública, esa Unidad manifestó:

"La presente consulta, que hace referencia al artículo 31 del Reglamento, que indica:

"ARTÍCULO 31. Dimensiones mínimas de predios para fines agrícolas, pecuarios forestales o mixto ubicados frente a calle pública  
Los predios que enfrenten una vía pública pueden fraccionarse para actividades agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos, siempre que el área de cada uno de los predios resultantes no sea inferior a 900,00 m<sup>2</sup>.

Este fraccionamiento debe indicar en planos que su uso es exclusivo para actividad agrícola, pecuaria, forestal o mixta. No requiere de lo dispuesto en el Artículo 13. Garantía del recurso hídrico en fraccionamientos, hasta que se tramite el permiso de construcción. Al considerar que estos lotes no interesan para fines urbanos por su naturaleza y dimensiones, deben contar únicamente con el visado de la Municipalidad."

Según el Reglamento de Fraccionamientos y urbanizaciones vigente, cuando el fraccionamiento propuesto cumpla todas las condiciones que señala el artículo 31 (cada lote resultante posea al menos 900 m<sup>2</sup>, con uso exclusivo para actividades agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, donde no se presente la disponibilidad de agua), el visado corresponde exclusivamente a la Municipalidad respectiva.

(...)

**Es decir, la excepción que define el Artículo 31, de no solicitar disponibilidad de agua, procede siempre y cuando los lotes que se generen de ese fraccionamiento sean menores a 8 en todos los casos (8 o más lotes cuya área a fraccionar sea igual o mayor a 900 m<sup>2</sup>) corresponde a la definición de fraccionamientos con fines urbanísticos, supra citada." (El resaltado es de nuestro aporte)**

En igual sentido el Oficio DU-UAC-408-2020, de 04 de diciembre de 2020, dirigido a Servicios Técnicos de la Municipalidad de Garabito, que en lo que interesa dice:

"3. Es decir, el contenido del artículo 31 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente, es aplicable en los casos de fraccionamientos frente a calle pública, para uso exclusivo agrícola, pecuario o forestal, donde se generen 7 o menos lotes resultantes, y donde cada uno de estos posea un área mínima de 900 m<sup>2</sup>.

4. Cuando sean 8 o más lotes resultantes en las mismas condiciones citadas en el punto anterior, el fraccionamiento correspondería a con fines urbanísticos, para lo

que se debe realizar la respectiva cesión de área pública, y demás lineamientos establecidos en la Sección Tercera: Del fraccionamiento con fines urbanísticos del Reglamento vigente".

Por último también el Oficio DU-UAC-409-2020, de 04 de diciembre de 2020, dirigido al Encargado de Catastro de la Municipalidad de Upala, en cuanto dice:

"6. Es decir, el contenido del artículo 31 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente, es aplicable en los casos de fraccionamientos frente a calle pública, para uso exclusivo agrícola, pecuario o forestal, donde se generen 7 o menos lotes resultantes, y donde cada uno de estos posea un área mínima de 900 m<sup>2</sup>. Cuando sean 8 o más lotes resultantes con estas mismas condiciones, el fraccionamiento correspondería a con fines urbanísticos, para lo que se debe realizar la respectiva cesión de área pública, y demás lineamientos establecidos en la Sección Tercera: Del fraccionamiento con fines urbanísticos del Reglamento vigente.

(...)

**Conclusiones**

Para la aplicación del artículo 31 del Reglamento vigente, se puede cambiar su condición agropecuario o forestal, hasta que se cuente con la disponibilidad de servicio para abastecimiento de agua, emitido por la entidad competente de otorgar el servicio.

La posibilidad de fraccionar sin disponibilidad de agua que establece el artículo en cuestión, es aplicable únicamente cuando se generen 7 o menos lotes resultantes.

Para estos casos, se debe contar con los estudios de suelos y de capacidad de uso de las tierras, elaborado por un Certificador de Uso Conforme del Suelo."

De conformidad con lo manifestado por la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo, la excepción del artículo 31 respecto de fraccionamientos agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos que enfrenten a calle pública, y que no requiera garantía de recurso hídrico, aplicaría para cuando se fraccionen 7 o menos lotes con áreas superiores a 900 m<sup>2</sup>

"8) Cuando el predio a fraccionar sea de uso agrícola como es el caso de las parcelas del IDA se debe contar con la autorización de cambio de uso de suelo emitida por el MAG (Art. 22)

**Respuesta:** En el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización no se hace referencia a las parcelas del IDA, y el artículo 22 que se indica en la observación, tampoco hace mención al respecto.

"9) Las segregaciones mediante servidumbre agrícola, requieren documento de aprobación del INTA del estudio de suelos y capacidad de uso de las tierras para el parcelamiento, ya que este es otro de los puntos donde se ha encontrado más inconveniente, ya que los profesionales





autorizados para este tipo de estudio según sus cotizaciones el precio podría rondar los ₡400.000,00 (cuatrocientos mil colones) o más dependiendo del área de la finca, el cual se considera que es un valor muy elevado"

Respuesta: Al respecto debemos manifestar que lo que cobren los profesionales autorizados por el INTA, para emitir dichos actos, son un aspecto ajeno a esta Institución, la cual se ha limitado en la materia a dar cumplimiento al Principio de Legalidad consagrado en el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública y su homólogo de la Constitución Política, incorporando en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones vigente desde el 13 de setiembre de 2020, normas que se encuentran vigentes pero que no habían sido contempladas en el Reglamento de 1982 derogado, por haber sido emitidas con posterioridad a cuando se dictó ese, como son el "Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos", Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT; Decreto Ejecutivo N°30636-MAG, "Crea el Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo"; Decreto Ejecutivo N°41960-MAG-MINAE, "Establecimiento de la metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras agroecológicas de Costa Rica"; o normativa que las sustituya, todas de acatamiento obligatorio.

MARIA GRACIELA CAVADA AZOFEIFA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARIA GRACIELA CAVADA AZOFEIFA (FIRMA)  
Fecha: 2021.02.11 15:39:07 -06'00'

Licda. Graciela Cavada Azofeifa  
Abogada, Asesoría Legal

VICTOR POLINARIS VARGAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por VICTOR POLINARIS VARGAS (FIRMA)  
Fecha: 2021.02.12 12:30:52 -06'00'

Lic. Víctor Polinaris Vargas  
Jefatura Asesoría Legal

MAG. Jorge Mora Ramirez  
Firmado digitalmente por JORGE RICARDO MORA RAMIREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.02.15 09:27:25 -06'00'

MAG. Jorge Mora Ramirez  
Jefe Departamento de Urbanismo

CC/ Archivo, consecutivo, Presidencia Ejecutiva, Departamento de Urbanismo

El señor Presidente pregunta ¿Qué si alguno quiere comentar este oficio?

La señora Acosta Gutierrez dice con respecto al reglamento de fraccionamiento y urbanismo, ellos recibieron un oficio del Registro Nacional donde dio las directrices que no se va aplicar este reglamento, sino la Ley de planificación urbana, por lo que el Registro no esta avalando el reglamento de fraccionamiento y urbanismo, ella se imagina que porque encontró algunas inconsistencias dentro de el, de momento se va a seguir igual hasta no tanto lo corrijan, entonces aunque ahorita el reglamento este vigente no esta siendo aplicado por el registro que al final digamos que es la entidad que hace los visados y que autoriza los planos como tal.

El señor Chacón Perez dice, cuando ellos dicen en este oficio que no afecta la autonomia municipal es porque en realidad el reglamento tambien esta por ley, entonces por eso es que

1 ellos dicen eso, pero en la realidad si nos afecta, nada mas que al tener nosotros la posibilidad  
2 de tener un plan regulador, por eso es que nos cuestionan por ahí, pero nos dan la opcion de  
3 que si tenemos plan regulador no tenemos que aplicar este reglamento.

4 El señor Presidente pregunta ¿Qué pasa con los que no tienen plan regulador?

5 El señor Chacón Pérez responde que los que no tienen plan regulador tienen que acogerse al  
6 reglamento de fraccionamiento y urbanismo y por Ley tenemos que hacerlo, el asunto es que  
7 el Registro en un pronunciamiento que dio dijo que ellos van a respetar la Ley y tambien van  
8 a respetar lo que digan las Municipalidades, si la Municipalidad le da el visado a los planos  
9 ellos lo van a crear en el tramite aunque no haya pasado por el INVU.

10 El señor Presidente da las gracias por el comentario, a la vez externa que le gustaría escuchar  
11 que opina el señor Intendente Rodríguez Johnson como Topógrafo, por lo que le cede la  
12 palabra.

13 El señor Rodríguez Johnson toma la palabra dice que si esta afectando la autonomia municipal  
14 y lo que no entiende es lo que la señora Acosta Gutiérrez dijo de fraccionamiento y planificación  
15 urbana, estos dos van en la misma línea, la planificación urbana es que para poder hacer un  
16 proyecto es igual vamos a tener que hacer segregaciones y todo, entonces ahí se pararía el  
17 poder la Municipalidad tener esa autonomia que nos estan quitando, de hecho que incluso él  
18 le dijo a la señorita Valeria Zamora que estuvo viendo este documento que envia el INVU,  
19 nosotros tuvimos representación es mas los Alcaldes tuvimos representación para poder  
20 nosotros concretar la Ley que querian promover, de hecho para eso tenemos la Unión Nacional  
21 de Gobiernos Locales que estuvo en la mesa de decisiones y era ahí donde nosotros  
22 podíamos determinar lo que se estaba planteando en ese reglamento y ver que nos iba a afectar  
23 a nosotros directamente, pero díay, él cree que sino se aplica en este momento, en algun  
24 momento lo van a aplicar y van a tener que trabajar sobre los panes reguladores que seria el  
25 otro paso antes de que entre este reglamento, porque si no si nos va afectar en cuanto a estos  
26 planes, para poder nosotros tener esa autonomia, porque en el caso para una persona que  
27 quiera hacer una segregación le va a costar un monto con mucho mas valor que lo que cuesta  
28 ahorita, si ahorita es caro para una persona que talvez la esta pulseando para hacer un bono  
29 de vivienda le va a costar el doble, entonces esto le va afectar a muchas personas porque van  
30 a tener que hacer un esfuerzo mucho mayor del que hacian antes y todo se va a encarecer y

1 en el caso nosotros que somos Distritos y por lo menos en el Distrito de él que ve que hay  
2 mucha gente que no vive adecuadamente que es uno de los golpes mas grandes, porque al  
3 menos en el caso de la gente que tiene podrá pagarlo pero desgraciadamente el que menos  
4 tiene es al que mas le va a costar poder realizar un proyecto por tener una vivienda digna,  
5 considera que esto va hacer un problema a futuro, por lo que cree que habría que analizarlo  
6 bien para seguir viendo haber que podemos hacer, él tambien le decía a la señorita Valeria  
7 Zamora que talvez sería bueno mandarle a la Unión Nacional de Gobiernos Locales una nota  
8 porque ellos tuvieron la oportunidad de oponerse en ese momento al reglamento.

9 La señora Acosta Gutiérrez interviene dice que la Unión Nacional de Gobiernos Locales si se  
10 opuso pero esto esta como la Ley del empleo público que nos oponemos y nos oponemos y el  
11 Gobierno hace lo que quiere.

12 El señor Rodríguez Johnson indica que cuando se comenzó con la Ley lo importante era haber  
13 reunido a todos los Alcaldes e Intendentes en una reunión y comenzar a debatir sobre este  
14 reglamento, porque todos nos oponemos a ese reglamento, en algun momento vio que hicieron  
15 la reunión de Comisión y la situación fue que nadamas hicieron las mesas de trabajo y nunca  
16 se hizo nada, entonces ahora estamos teniendo las consecuencias que vamos a tener con el  
17 reglamento, por lo que considera importante talvez ver con la Unión Nacional de Gobiernos  
18 Locales si se puede hacer un análisis más profundo y ver de qué manera podemos tener una  
19 regulación diferente a lo que ya ellos aprobaron.

20 El señor Presidente indica que entonces él podría pensar que por el momento al no estar ni la  
21 Ley y no tener planes reguladores en el caso de nosotros que no lo tenemos, pues seguimos  
22 trabajando igual por lo menos así lo interpreta, o sea no mandar al INVU aquella persona que  
23 de repente va hacer un trámite de catastro por segregación, por lo que sería hacer entonces  
24 el visado local y mandarlo de una vez directamente al Registro por lo menos así lo interpreta  
25 él.

26 La señora Acosta Gutiérrez dice que de hecho ahorita nosotros tenemos un problema porque  
27 no se puede segregar una propiedad que no tiene agua y si tenemos problema con la  
28 disponibilidad de agua ni tan siquiera se puede segregar ni para una herencia.

29 El señor Presidente dice hasta eso ahora piden la disponibilidad de agua y contar con corriente  
30 para el tema de catastro cuando antes esto solo lo pedían para temas constructivos.



1 El señor Chacón Pérez dice que la mayor parte de esas Leyes, el Colegio de Ingenieros tiene  
2 un problema grande aquí en Costa Rica, ya que ellos las Leyes que hacen e impulsan y  
3 proponen, casi siempre están en favor de un gremio, no en favor de las Municipalidades y  
4 prueba de eso es la Ley de construcción estuvo años de años que sufría modificaciones  
5 propuestas por el Colegio de Ingenieros y había un artículo que no recuerda cual es, pero  
6 decía: Que toda construcción con un valor mayor a cinco mil colones debería presentar planos  
7 constructivos y eso nunca ellos lo propusieron que se modificara, hasta ahora, pero cuando  
8 salió la Ley donde habla de la obra menor ellos corrieron e hicieron el reglamento y propusieron  
9 en el reglamento donde derogaron todo y ahora la obra menor tiene que tener menos de cuatro  
10 millones, no tener instalaciones eléctricas, no tener condiciones, entonces ¿qué es obra  
11 menor? un galerón con cuatro palos por lo que considera que es injusto. Hay una tipología de  
12 vivienda ya autorizada y aprobada por la Cámara de Construcción, por el Colegio de Ingenieros  
13 y otras instituciones, ahora pone como ejemplo, hay construcciones de casa prefabricadas, la  
14 construcción en prefabricado no va a cambiar en nada y para qué va a tener que presentar  
15 planos constructivos si ya está autorizado el sistema de construcción, está bien que paguen el  
16 permiso, que pague la póliza del INS, que pague el plano constructivo que tiene que ir al  
17 Colegio de Ingenieros pero con lo que paga un plano de esos una familia pobre pone el piso y  
18 el zinc y desgraciadamente en ese plano constructivo el 5.5 (cinco punto cinco) es de planos  
19 constructivos y el otro 5.5 (cinco punto cinco) es del director de obras y por los dineros con los  
20 que van a joder ni siquiera van a visita, entonces las Leyes las recomiendan y las impulsan  
21 protegiendo un sector que en este caso son los agremiados del Colegio que son a esos los  
22 que están protegiendo, nunca lo hacen en protección del usuario.

23 el señor Presidente pregunta ¿Qué si todos están de acuerdo con la respuesta que dio el INVU  
24 o buscamos apoyo para que la UNGL o ANAI nos elabore un criterio?

25 La señora Acosta Gutiérrez dice, es que ya el reglamento esta aplicado.

26 El señor Presidente dice bueno el señor Rodríguez Johnson lo dijo ahorita si dentro de la  
27 respuesta que da el INVU dice que la Unión Nacional de Gobiernos Locales aceptó lo que el  
28 INVU está proponiendo, que podemos hacer.

29 El señor Chacón Pérez interviene y le dice al Presidente que talvez buscar un abogado y algún  
30 profesional de los nuestros para que redacte una respuesta, aquí estamos como dice el dicho

1 con el derecho al berreo nada más, la idea es redactar una respuesta para que después el  
2 INVU no diga bueno nosotros mandamos nuestro criterio a la Federación pero ellos no  
3 respondieron nada, sería bueno hacer una nota de respuesta al INVU haciendo constar que  
4 no estamos satisfechos con la respuesta que ellos nos dieron.

5 La señora Acosta Gutiérrez pregunta ¿Qué si todos visan? Porque en el caso del Concejo  
6 Municipal de Distrito de Colorado ellos no visan, porque dicen que eso es competencia de la  
7 Municipalidad de Abangares, que de hecho más adelante va hablar de este tema.

8 El señor Presidente responde que en el caso del Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique  
9 ellos si visan de hecho hay un topógrafo de planta.

10 El señor Ramírez Brenes dice que en el caso del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde  
11 ellos visan con el visto bueno de la Municipalidad de Puntarenas.

12 El señor Presidente dice que ellos no tienen que pasar por la Municipalidad de Jiménez.

13 El señor Ramírez Brenes dice que a ellos si los obligan a pasarlos a la Municipalidad de  
14 Puntarenas.

15 El señor Rodríguez Johnson expresa que en el caso del Concejo Municipal de Distrito de  
16 Lepanto mandaron un acuerdo y les aprobaron que ellos podían hacer los visados.

17 El señor Presidente indica discutido el tema se procede a tomar el acuerdo.

18

19

20

### **ACUERDO 1°**

21 Una Vez conocido, analizado y discutido el oficio PE-AL-028-2021 del Instituto Nacional de  
22 Vivienda y Urbanismo (INVU) con fecha 10 de febrero del 2021, suscrito por los señores: Licda.  
23 Graciela Cavada Azofeifa-Abogada, Asesoría Legal, Lic. Víctor Polinaris Vargas-Jefatura  
24 Asesoría Legal y MAG. Jorge Mora Ramírez-Jefe Departamento de Urbanismo, este Consejo  
25 Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes:

26 1. Autorizar a la señorita Valeria Zamora Moya-Administradora de esta Federación para  
27 que comparta el oficio en mención con los profesionales encargados del Área de  
28 Catastro de los Concejos Municipales de Distrito, a la vez les solicite que brinden su  
29 criterio, posterior a haber recibido y consensuado los criterios, esta Federación realizará

1 una convocatoria para llevar a cabo una mesa de trabajo virtual con dichos  
2 profesionales, con el fin de discutir posteriormente sus criterios ampliamente.

- 3 2. Una vez realizada la mesa de trabajo con los profesionales encargados del Área de  
4 Catastro de los Concejos Municipales de Distrito, enviar una nota a la Asociación  
5 Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), solicitándoles valorar la posibilidad de  
6 colaborarnos con la parte de la Asesoría Legal para elaborar un criterio de análisis  
7 basado en la respuesta que nos brindó el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo  
8 (INVU) y en el criterio final que dieron estos profesionales en la mesa de trabajo, además  
9 hacerle ver a dicha institución que la actualización del reglamento de fraccionamiento y  
10 urbanizaciones si traerá afectación al Régimen Municipal. **ACUERDO FIRME.**

11 **2. Oficio VPDC-141-2021 del Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano,**  
12 **suscrito por el señor Randall Arturo Otárola Madrigal-Viceministro en Asuntos**  
13 **Políticos y Dialogo Ciudadano del Ministerio de la Presidencia de la República de**  
14 **Costa Rica, el cual se detalla a continuación:**



15 Jueves 25 de febrero del 2021  
16 **VPDC-141-2021**

17 **Señor**  
18 **Gustavo Castillo Morales**  
19 **Secretario Consejo Directivo**  
20 **Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

21 Estimado señor:

22 Tengo el agrado de saludarlo con ocasión de dar respuesta a su nota número  
23 FECCOMUDI-010-2021, de fecha 19 de enero de 2021, remitido a la señora  
24 Geannina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia, mediante la cual solicitan  
25 una reunión con objetivo de exponer proyecto de ley N°22286.

26 Al respecto, me permito informarle que la señora Ministra ha solicitado a mi  
27 Despacho atender esta audiencia.

28 En ese sentido, me permito convocarles para el **próximo lunes 8 de marzo de**  
29 **2021, a las 5:00 pm**, a una reunión virtual por medio de la plataforma de  
30 Google Meet, a través del enlace <https://meet.google.com/rvd-cxie-zen>.

Sin otro particular, se despide

RANDALL  
ARTURO  
OTAROLA  
MADRIGAL  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RANDALL  
ARTURO OTAROLA  
MADRIGAL (FIRMA)  
Fecha: 2021.02.25  
15:47:07 -06'00'

**Randall Otárola Madrigal**  
**Viceministro en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano**  
Ministerio de la Presidencia  
República de Costa Rica

Cc. Despacho Ministra de la Presidencia.  
Archivo

Tel: (506) 2207-9450  
Fax: (506) 2283-2751  
Email: [dialogociudadano@presidencia.go.cr](mailto:dialogociudadano@presidencia.go.cr)

Casa Presidencial  
Zapote, San José, Costa Rica  
[www.presidencia.go.cr](http://www.presidencia.go.cr)

El señor Presidente pregunta ¿Qué si alguno se va a referir a este oficio?



1 La señora Acosta Gutiérrez indica que ella se va a referir, manifiesta que conversando con el  
2 Intendente Rodríguez Johnson, cree que a parte de la gestión que hemos hecho como  
3 Federación de incluir este proyecto de la Interpretación autentica del artículo 7 de la Ley  
4 General de los Concejos Municipales de Distrito, articulo que es el que dice que nos da las  
5 facultades igual que un Alcalde, ella pensaría que ellos aparte como Intendentes y los que  
6 están realmente interesados en este caso los que somos profesionales meter un recurso de  
7 amparo a título personal, pero igual tenemos que unirnos como Federación a la vez expresa  
8 que en el artículo 306° del Código de Trabajo dice que: *Toda persona puede demandar aquel*  
9 *funcionario que emitió un criterio, que vino hacer vinculante y que vino a interpretar la Ley*  
10 *como a ellos se le ocurre*, en este caso es contra aquel funcionario de la Procuraduría que  
11 emitió el criterio que dice que: *A los Intendentes no les aplica porque no somos igual que un*  
12 *Alcalde*, entonces en este sentido nosotros podríamos meter un recurso porque estamos  
13 siendo desiguales, no nos están dando el mismo trato, más si ahora la Contraloría dice que  
14 tampoco nos corresponde la dedicación exclusiva porque no somos funcionarios públicos,  
15 entonces no sabemos que somos, en este momento no se sabe cuál es la figura del Intendente  
16 Municipal porque ahora la Contraloría dice que no somos funcionarios públicos, por lo que  
17 pensaría que aquí tenemos que unirnos y eso tiene que ser muy pronto porque  
18 desgraciadamente el problema ahorita lo tiene ella y el señor Rodríguez Johnson que los  
19 auditores quieren que devuelvan los dineros, para el año 2009 la Procuraduría y la Contraloría  
20 General de la República decían que les correspondía la prohibición porque en la Ley de los  
21 Concejos Municipales de Distrito dice que los Intendentes somos igual que un Alcalde pero en  
22 nuestro Distrito, cuando los que entramos en el año 2016 les pagaron la prohibición, porque  
23 así la Ley lo estipulaba, ahora en el año 2020 dicen que ya no nos corresponde la prohibición  
24 porque como la Ley no dice taxativamente Intendentes, ahora están pidiendo que devolvamos  
25 todos esos dineros, entonces hay que buscar quienes estuvieron en la administración anterior,  
26 para ver si comenzamos nosotros a cobrarle a todos esos administradores porque no es solo  
27 nosotros los que tenemos que devolver el dinero, también lo tienen que hacer los Intendentes  
28 y Viceintendentes que estuvieron en la administración pasada, entonces este va hacer un  
29 problema para todos y nadie quiere problemas, talvez esto no es un tema de Federación, pero

1 talvez pensaría que nos unamos para buscar un abogado que lleve este proceso y costearlo  
2 entre los Intendentes que nos estamos viendo afectados en este caso.

3 El señor González Jiménez expresa que la propuesta que hace la señora Acosta Gutiérrez es  
4 la mejor y la más fácil y aunque no sea un tema de Federación de igual manera esta para  
5 respaldarnos.

6 El señor Presidente manifiesta que le ha venido diciendo a la señora Acosta Gutiérrez que este  
7 no es un tema de sí se es o no profesional, en su caso él no es profesional y lejos de eso  
8 estamos viendo la agresión que le están haciendo a la figura de la Intendencia Municipal que  
9 es una figura pública tan idéntica como el Alcalde, por lo que él es del firme convencimiento  
10 que la Federación tiene que estar presente independientemente si se es o no profesional, eso  
11 lo tenemos muy claro y lo hemos hablado, pues lógicamente si adicional a la Federación  
12 individualmente los que son profesionales y quieren hacer su manifiesto, por supuesto que es  
13 de más peso.

14 La señora Acosta Gutiérrez dice que talvez nos pongamos de acuerdo.

15 El señor Presidente dice que sería bueno definir esto para que la señorita Valeria Zamora  
16 trabaje en este tema que de hecho sabemos que ya ha trabajado en este tema porque ya hay  
17 hasta una audiencia con el viceministro de presidencia para tocar este tema pero hay que  
18 seguir trabajando porque como lo dijo antes es una agresión muy fuerte para los Concejos  
19 Municipales de Distrito a través de la Figura del Intendente y eso duele porque aún muchas  
20 instituciones no han entendido verdaderamente que es esa figura.

21 La señora Acosta Gutiérrez dice que talvez la Federación a través de la señorita Valeria  
22 Zamora nos pueda ayudar hacer toda la coordinación con los que se van a sumar y que esa  
23 persona a la que se contrate haga el escrito que tenga que hacer.

24 El señor Presidente pregunta ¿Qué si alguna de las Intendencias pueda proponer algún  
25 abogado que pueda trabajar en este tema propiamente y que sea un abogado especialista en  
26 este tema? Para que la señorita Valeria Zamora lo contacte y comenzar a trabajar.

27 La señora Acosta Gutiérrez dice que comentando con el señor Rodríguez Johnson dice que  
28 talvez se le puede pedir la propuesta al Abogado Edward Cortés, él ha estado ayudándole al  
29 Concejo Municipal de Distrito de Lepanto y ahora está en la Municipalidad de Abangares como  
30 Asesor Legal del Concejo.

1 El señor Presidente indica que se procede a tomar el acuerdo.

2  
3 **ACUERDO 2°**  
4

5 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, autorizar a la señorita  
6 Valeria Zamora Moya-Administradora de esta Federación, para que se comuniquen con el  
7 Abogado Edwards Cortés García-Especialista en Derecho Administrativo y le exponga la  
8 preocupante situación que está viviendo actualmente la figura del Intendente Municipal de los  
9 Concejos Municipales de Distrito en cuanto al derecho del pago de prohibición, a la vez le  
10 solicite el criterio, qué proceso legal aconseja él como Abogado que se realice y que nos brinde  
11 una cotización de cuánto sería el costo de los honorarios por elaborar el documento.

12 **ACUERDO FIRME.**

13  
14 **ARTÍCULO VII.**

15 **Asuntos de trámite Urgentes**

16 **No hubo.**

17  
18 **ARTÍCULO VIII.**

19 **Informe del señor Presidente y la Administración**

20 **1. El señor Presidente da su informe menciona que es breve:**

21 **a)** El señor Presidente expresa que por lo general da pocos informes porque normalmente,  
22 la señorita Valeria Zamora y mi persona los mantenemos informados a ustedes,  
23 mensualmente de todo lo que se menea a nivel de Federación, si hay un tema que la  
24 señora Acosta Gutiérrez medio lo pinceló antes y que es importante que lo toquemos en  
25 esta sesión, este es el tema del proyecto de Ley de empleo público, no sabe si alguno  
26 quiere opinar sobre el tema, si alguno ha analizado este proyecto con algún jurídico, de sí  
27 va haber o no afectación a los Concejos Municipales de Distrito o Intendencias, al respecto  
28 indica que él si va a opinar, expresa que ha visto mucha discusión a nivel legislativo pero  
29 no escucha a los gobiernos locales hablar, no sabe si será que no nos va afectar en nada



1 o más bien nos va a beneficiar, por lo que quisiera darle la palabra a la señora Acosta  
2 Gutiérrez para que nos comente un poco.

3 La señora Acosta Gutiérrez toma la palabra manifiesta que ellos desde ANAI se han  
4 opuesto al proyecto, se han mandado escritos informando la afectación que se va a tener,  
5 porque no todas las Municipalidades en este caso tienen las mismas particularidades ellos  
6 van a unificar los salarios y probablemente a las Municipalidades que tienen salarios no  
7 tan altos, los que se van a beneficiar un poco es la parte operativa, se van a unificar esos  
8 salarios, por ejemplo si un vagonetero gana trescientos y resto mil colones en una  
9 Municipalidad y en otra Municipalidad gana cuatrocientos y resto ellos van a llegar a  
10 estandarizar los salarios y esto a algunos nos va afectar y a otros les va a beneficiar de  
11 igual manera va a suceder con los profesionales, pero en si la afectación es que la rectoría  
12 en empleo público la va a tener el MIDEPLAN, nosotros no vamos a poder hacer plazas  
13 nuevas sino se le pide a MIDEPLAN, no vamos a poder hacer una estructura organizativa  
14 como autonomía municipal porque hay que pedirle permiso a MIDEPLAN entonces no  
15 vamos a tener autonomía municipal en cuanto a recurso humano, y la verdad hay muchos  
16 Alcaldes con mucha fuerza política en este país que se han estado oponiendo y  
17 discutiendo con algunos Diputados, pero los Diputados no están haciendo caso, todos  
18 vemos las discusiones con el tema de las Universidades en este proyecto que las sacaron  
19 y las volvieron a meter en otra moción presentada, ya los Diputados tienen listo este  
20 proyecto, aun así las Municipalidades peguemos berrinches, pero por lo menos desde  
21 ANAI si se ha luchado fuertemente, hasta sean reunido con algunos Jefes de Fracción y  
22 el problema que hay ahorita es que muchos partidos políticos dentro de la misma Fracción  
23 están divididos, entonces eso hace que se complique más la cosa.

24 El señor Presidente dice que, si de acuerdo al comentario que hizo la señora Acosta  
25 Gutiérrez, se va hacer algo con respecto al tema, porque en el caso de él pues ha estado  
26 llevándole un poco el puso a este proyecto a través de algunos programas y sabe que la  
27 ANAI está muy metido en el tema y tiene claro la afectación que va a ver en cuanto al  
28 peligro de darle rienda suelta a las Universidades a que se auto autoricen los salarios  
29 internamente, eso lo ha venido escuchando. Al respecto le pregunta a la señora Acosta

1 Gutiérrez como integrante de ANAI, ¿La ANAI está haciendo alguna propuesta para  
2 consulta a las Alcaldías e Intendencias con respecto al tema?

3 La señora Acosta Gutiérrez responde que no, se está trabajando desde ya en un recurso  
4 de amparo para recurrir a la Ley por el tema de la autonomía municipal y en todo lo demás,  
5 porque ahorita los Diputados están decididos que van con la Ley del empleo público, tiene  
6 la mayoría de votos en la Asamblea Legislativa para esta Ley y contra eso nadie puede  
7 hacer nada.

8 El señor Presidente dice pues entonces esperamos a ver por cómo nos apoya ANAI.

9 La señora Acosta Gutiérrez dice hay que esperar nada más para ver que va a pasar.

10 **b)** El señor Presidente presenta el Informe de Ejecución correspondiente al mes de febrero  
11 del ejercicio económico 2021, para que sea conocido, analizado y discutido por el Consejo  
12 Directivo. A continuación, se detalla



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
INGRESOS MENSUALES 2021

MES DE FEBRERO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					EJECUCIÓN			POR INGRESAR	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Anterior Saldo Anterior	Periodo Febrero	Total		%
4.1	INGRESOS CORRIENTES	8 363 050,80	0,00	0,00	0,00	8 363 050,80	468 455,22	0,00	468 455,22	7 894 595,58	5,60
4.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8 363 050,80	0,00	0,00	0,00	8 363 050,80	468 455,22	0,00	468 455,22	7 894 595,58	5,60
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	8 363 050,80	0,00	0,00	0,00	8 363 050,80		0,00		7 894 595,58	
4.1.4.1							468 455,22		468 455,22		5,60
4.1.4.1.4	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	8 363 050,80	0,00	0,00	0,00	8 363 050,80	468 455,22	0,00	468 455,22	7 894 595,58	5,60
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	488 153,10	0,00	0,00	0,00	488 153,10	0,00	0,00	0,00	488 153,10	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	2 277 502,33	0,00	0,00	0,00	2 277 502,33	0,00	0,00	0,00	2 277 502,33	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	918 875,83	0,00	0,00	0,00	918 875,83	0,00	0,00	0,00	918 875,83	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	1 761 447,76	0,00	0,00	0,00	1 761 447,76	0,00	0,00	0,00	1 761 447,76	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Monteverde	679 862,08	0,00	0,00	0,00	679 862,08	0,00	0,00	0,00	679 862,08	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	1 910 576,76	0,00	0,00	0,00	1 910 576,76	0,00	0,00	0,00	1 910 576,76	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	468 455,22	0,00	468 455,22	-468 455,22	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique	326 632,94	0,00	0,00	0,00	326 632,94	0,00	0,00	0,00	326 632,94	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>8 363 050,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8 363 050,80</b>	<b>468 455,22</b>	<b>0,00</b>	<b>468 455,22</b>	<b>7 894 595,58</b>	<b>5,60</b>



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
EGRESOS MENSUALES 2021  
MES DE FEBRERO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					Ejecución			DISPONIBLE	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Anterior Saldo Anterior	Período Febrero	Total		%
5.01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	8 363 050,70	0,00	0,00	0,00	8 363 050,70	470 813,00	470 813,00	941 626,00	7 421 424,70	11,26
5.01.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	8 363 050,70	0,00	0,00	0,00	8 363 050,70	470 813,00	470 813,00	941 626,00	7 421 424,70	11,26
5.01.01.0	REMUNERACIONES	6 094 196,60	0,00	0,00	0,00	6 094 196,60	470 813,00	470 813,00	941 626,00	5 152 570,60	15,45
5.01.01.0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	371 640,00	371 640,00	743 280,00	3 776 517,60	16,44
5.01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	371 640,00	371 640,00	743 280,00	3 776 517,60	16,44
5.01.01.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.0.03.03	Décimotercer mes	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	757 068,00	0,00	0,00	0,00	757 068,00	63 089,00	63 089,00	126 178,00	630 890,00	16,67
5.01.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	418 081,00	0,00	0,00	0,00	418 081,00	34 840,00	34 840,00	69 680,00	348 401,00	16,67
5.01.01.0.04.02	Contribución Patronal Instituto Mixto de Ayuda Social	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	1 883,00	1 883,00	3 766,00	18 834,00	16,66
5.01.01.0.04.03	Contribución Patronal Instituto Nacional de Aprendizaje	67 797,00	0,00	0,00	0,00	67 797,00	5 650,00	5 650,00	11 300,00	56 497,00	16,67
5.01.01.0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	225 990,00	0,00	0,00	0,00	225 990,00	18 833,00	18 833,00	37 666,00	188 324,00	16,67
5.01.01.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	1 883,00	1 883,00	3 766,00	18 834,00	16,66
5.01.01.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	440 681,00	0,00	0,00	0,00	440 681,00	36 084,00	36 084,00	72 168,00	368 513,00	16,38
5.01.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	237 290,00	0,00	0,00	0,00	237 290,00	19 134,00	19 134,00	38 268,00	199 022,00	16,13
5.01.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	67 797,00	0,00	0,00	0,00	67 797,00	5 650,00	5 650,00	11 300,00	56 497,00	16,67
5.01.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	135 594,00	0,00	0,00	0,00	135 594,00	11 300,00	11 300,00	22 600,00	112 994,00	16,67
5.01.01.1	SERVICIOS	1 310 000,00	0,00	0,00	0,00	1 310 000,00	0,00	0,00	0,00	1 310 000,00	0,00
5.01.01.1.02	SERVICIOS BÁSICOS	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	0,00
5.01.01.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	0,00
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	400 000,00	0,00	0,00	0,00	400 000,00	0,00	0,00	0,00	400 000,00	0,00
5.01.01.1.04.02	Servicios jurídicos	400 000,00	0,00	0,00	0,00	400 000,00	0,00	0,00	0,00	400 000,00	0,00
5.01.01.1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	600 000,00	0,00	0,00	0,00	600 000,00	0,00	0,00	0,00	600 000,00	0,00
5.01.01.1.05.01	Transporte dentro del país	300 000,00	0,00	0,00	0,00	300 000,00	0,00	0,00	0,00	300 000,00	0,00
5.01.01.1.05.02	Viáticos dentro del país	300 000,00	0,00	0,00	0,00	300 000,00	0,00	0,00	0,00	300 000,00	0,00
5.01.01.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00
5.01.01.1.06.01	Seguros	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00
5.01.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS ALIMENTOS Y PRODUCTOS	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	0,00
5.01.01.2.02	AGROPECUARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.02.03	Alimentos y Bebidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	0,00
5.01.01.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	0,00
5.01.01.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.6.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00
5.01.01.6.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00
5.01.01.6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00
5.01.01.6.01.04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00
5.01.01.9.00.00	CUENTAS ESPECIALES	834 153,20	0,00	0,00	0,00	834 153,20	0,00	0,00	0,00	834 153,20	0,00
5.01.01.9.02.00	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	834 153,20	0,00	0,00	0,00	834 153,20	0,00	0,00	0,00	834 153,20	0,00
5.01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestada	834 153,20	0,00	0,00	0,00	834 153,20	0,00	0,00	0,00	834 153,20	0,00

El señor Presidente dice que talvez es bueno recordar que hay Concejos Municipales de Distrito que tienen pendientes de pago del aporte económico del año 2021, para que por favor los realicen. Al respecto en cuanto a los aportes que tenemos que hacer este año ya vamos por el segundo mes para que internamente cada uno de nosotros realicemos el primer pago.

1 La señora Acosta Gutiérrez interviene dice recuerden que lo que no se le deposito a la  
2 Federación el año anterior hay que hacer una liquidación y presupuesto extraordinario para  
3 poder utilizar esos fondos.

4 El señor Presidente indica por supuesto pero ese monto del aporte del año pasado tiene que  
5 ingresar.

6 El señor Chacón Pérez dice que este año ellos depositaron del año anterior, que fue lo que  
7 hicieron ellos, para no llevar ese monto a un presupuesto extraordinario lo metieron en  
8 compromisos.

9 La señora Acosta Gutiérrez dice, pero la Federación está recibiendo ese monto en este año  
10 2021, entonces este año lo que va a suceder es que de la estimación se va a tener más  
11 ingresos de lo que se estimó.

12 El señor Presidente indica que no habiendo más comentarios se procede a tomar el acuerdo.  
13

#### 14 **ACUERDO 1°inciso b)**

15  
16 Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Ejecución correspondiente  
17 al mes de febrero ejercicio económico 2021, presentado por el señor Presidente Wilberth  
18 Quirós Palma, este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo  
19 en la forma presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la  
20 Contraloría General de la República, para los efectos pertinentes. **Se somete a votación y**  
21 **aprobado por los presentes. ACUERDO FIRME.**

#### 22 23 **ACUERDO 2°inciso b)**

24  
25 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dispensar el trámite de  
26 Comisión de Hacienda. **ACUERDO FIRME.**

27 **c)** El señor Presidente indica que a fin de cumplir anualmente con lo dispuesto en la  
28 disposición.4.8 del informe N°DFOE-DL-IF-00006-2016 de la Contraloría General de la  
29 República, la cual dice que se debe realizar y documentar anualmente la evaluación, y  
30 rendición de cuentas del plan-presupuesto alineada al plan estratégico, presenta el Informe



de Evaluación y Rendición de Cuentas realizada respecto al Plan Anual Operativo 2020, para que sea conocido, analizado y discutido. A continuación, se detalla:

**FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA**  
**MATRIZ PARA EVALUAR EL POA**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL**  
**2020**

INDICADORES GENERALES											
INDICADORES	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	INDICADOR META	METAS PROPUESTAS		METAS ALCANZADAS		RESULTADO DEL INDICADOR			
				I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	ANUAL	
INSTITUCIONALES	1.1	Grado de cumplimiento de metas	Sumatoria de los % de avance de las metas / Número total de metas programadas	100%	23%	10%	10%	6%	100,00%	100,00%	47,50%
	a)	Grado de cumplimiento de metas de los objetivos de mejora	Sumatoria de los % de avance de las metas de los objetivos de mejora / Número total de metas de los objetivos de mejora programadas	100%	22%	11%	11%	9%	100,00%	100,00%	61,11%
	b)	Grado de cumplimiento de metas de los objetivos operativos	Sumatoria de los % de avance de las metas de los objetivos operativos / Número total de metas de los objetivos operativos programadas	100%	25%	8%	8%	1%	100,00%	25,00%	27,08%
	1.2	Ejecución del presupuesto	(Egresos ejecutados / Egresos presupuestados) * 100	100%	4 328 293,75	4 306 706,25	3 436 507,41	3 754 894,40	79%	87%	83,28%
RECURSOS LEY 8114	1.3	Grado de cumplimiento de metas programadas con los recursos de la Ley 8114	Sumatoria de los % de avance de las metas programadas con los recursos de la Ley 8114 / Número total de metas programadas con recursos de la Ley 8114	100,00%					0,00%	0,00%	0,00%
	1.4	Ejecución del gasto presupuestado con recursos de la Ley 8114	(Gasto ejecutado de la Ley 8114 / Gasto presupuestado de la Ley 8114)*100	100,00%					0,00%	0,00%	0,00%

**RESUMEN: ANUAL**

	% Cumplimiento Metas	% ejecución recursos
Programa 1	47,5%	83,3%
Programa 2	0,0%	#DIV/0!
Programa 3	0,0%	#DIV/0!
Programa 4	0,0%	#DIV/0!

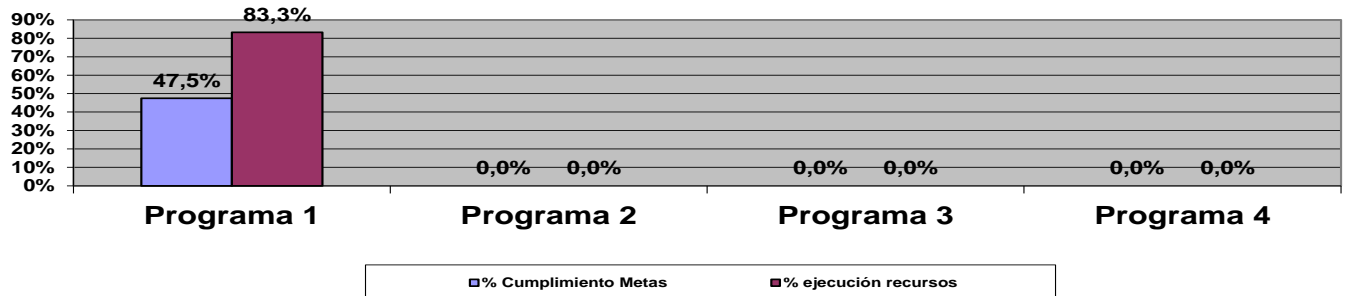
**RESUMEN: I SEMESTRE**

	% Cumplimiento Metas
Programa 1	42,9%
Programa 2	#DIV/0!
Programa 3	#DIV/0!
Programa 4	#DIV/0!

**RESUMEN: II SEMESTRE**

	% Cumplimiento Metas
Programa 1	58,3%
Programa 2	#DIV/0!
Programa 3	#DIV/0!
Programa 4	#DIV/0!

**% Cumplimiento de metas del plan operativo anual y ejecución del presupuesto Año 2020**



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
Grado de cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual 2020

AL 30 DE JUNIO DE 2020

Variable	Cumplimiento de metas					
	Mejora		Operativas		General	
	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
Programa I	67%	33%	75%	25%	70%	30%
Programa II	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Programa III	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Programa IV	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>General (Todos los programas)</b>	<b>22%</b>	<b>11%</b>	<b>25%</b>	<b>8%</b>	<b>18%</b>	<b>8%</b>

Nota: Este cuadro que debe ser remitido a la Contraloría General en el mes de julio del periodo 2020

FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
Grado de cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Variable	Cumplimiento de metas					
	Mejora		Operativas		General	
	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
Programa I	100%	61%	100%	27%	100%	48%
Programa II	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Programa III	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Programa IV	0%	0%	0%	0%	0%	0%
<b>General (Todos los programas)</b>	<b>25%</b>	<b>15%</b>	<b>25%</b>	<b>7%</b>	<b>25%</b>	<b>12%</b>

Nota: Este cuadro que debe ser remitido a la Contraloría General antes del 16 de febrero del periodo 2021

Como se observa en el cuadro de la matriz de la evaluación del PAO en cuanto al grado de cumplimiento de metas, el resultado del indicador es de un 47,50%, al grado de cumplimiento de metas de los objetivos de mejora, el resultado del indicador es de un 61,11%, al grado de cumplimiento de metas de los objetivos operativos, el resultado del indicador es de 27,08%, de ejecución del presupuesto, el resultado del indicador es de 83,28%.

De acuerdo a los porcentajes anteriores se observa que el porcentaje es un poco bajo de acuerdo a las metas programadas en el Plan Anual Operativo para el 2020.

Con base en la información anterior se determina que no se cumplió con el 100%, por motivos de que se obtuvo varios inconvenientes a la hora de toma de decisiones, por lo que, se estará duplicando esfuerzos, para que el grado de cumplimiento sea de un porcentaje mayor para el año 2021.

### **ACUERDO 1° inciso c)**

Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Evaluación y Rendición de Cuentas realizada respecto al Plan Anual Operativo 2020, presentado por el señor Presidente de esta Federación Wilberth Quirós Palma, este Concejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo en la forma presentada. **ACUERDO FIRME.**

**2. La señorita Valeria Zamora-Encargada de la Administración de la Federación, da lectura al informe de labores:**

1 a) **INFORME**

2 **Área Administrativa Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

3 **Señores**

4 **Intendentes Municipales**

5 **Gustavo Castillo Morales-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.**

6 **Favio López Chacón-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.**

7 **María Acosta Gutiérrez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Colorado.**

8 **Francisco Rodríguez Johnson-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.**

9 **Yeudy Ramírez Brenes-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde.**

10 **Ulises González Jiménez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.**

11 **Eliecer Chacón Pérez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas.**

12 **Wilberth Quirós Palma-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.**

13

14 Estimados señores:

15 Es muy grato para mí presentar a sus estimables personas el informe de actividades y labores  
16 llevadas a cabo en el mes de febrero.

17 ✓ Detalle del estado de Cuenta Corriente (BNCR), con fecha del 29/01/2021 al 26/02/2021 contando  
18 con un total de ₡15.660,698,34 cuenta perteneciente a la Federación.

19 ✓ El día 08 de febrero del presente año, consulte vía teléfono a la señora Hellen Zambrana Jiménez-  
20 Directora de la Junta Directiva del IFAM quien nos ha estado ayudando para impulsar la propuesta  
21 de la reforma al inciso b) del artículo 7 de la Ley N°4716 de 9 de febrero de 1971, Ley de  
22 Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, reformado por Ley  
23 N°8690 del 3 de diciembre del 2008, publicado en Gaceta N°17 del 26 de enero del 2009, ella  
24 respondió mediante un audio lo siguiente: *Le comento que el tema del proyecto de ley para que los*  
25 *Concejos Municipales de Distrito puedan ser parte de la Asamblea donde se nombran a los*  
26 *representantes de las Municipalidades en la Junta Directiva del IFAM, ella elaboro una moción tal*  
27 *como habían quedado para que la Junta Directiva del IFAM lo sometiera a votación y poder elevar*  
28 *el proyecto de ley a la Asamblea Legislativa, sin embargo cuando ella presentó la moción en ese*  
29 *momento estaban presente seis directivos, se sometió a votación el voto quedo empatado, entonces*  
30 *el voto de calidad que en ese momento ejercía como Presidenta Jessica quien sustituía a la señora*

1 *Marcela Guerrero hizo doble voto y eso hizo que se rechazara la moción, entonces votaron en contra*  
2 *los señores Octavio, Jessica y Jorge, ella solicito que no se sometiera a votación la firmeza y ellos*  
3 *estuvieron de acuerdo, posteriormente cuando el acta estuvo ya lista para ser sometida a votación*  
4 *en firme ,eso fue hace quince días, ella presentó un recurso de revisión, solicitando que por favor se*  
5 *reconsidera y se aprobara la moción, en ese momento el asesor legal del IFAM dijo que a él le*  
6 *parecía que ella no podía presentar el recurso de revisión sobre un acuerdo rechazado, entonces*  
7 *eso hizo que los Directivos no lo votaran para que quedara en firme para resolver eso, porque lo que*  
8 *entonces las actas quedaron pendientes y acordaron hacer una consulta al área legal para que les*  
9 *indique si ella puede o no solicitar una revisión al acuerdo, el señor Patricio-Presidente Ejecutivo del*  
10 *IFAM señaló que se iba abstener de aprobar las actas porque para ese entonces quien era la*  
11 *Presidenta Ejecutiva del IFAM era la señora Marcela Guerrero, sin embargo ella no sabe cómo va a*  
12 *proceder Don Patricio con el recurso de revisión si lo va hacer igual o no, entonces habría que*  
13 *esperar la respuesta que de la asesoría legal de si procede o no a aceptar el recurso que ella está*  
14 *proponiendo”, de hecho ella ha estado haciendo consultas a algunos abogados que son expertos*  
15 *en órganos colegiados y le han indicado que ella si tiene el derecho hacer el recurso de revisión,*  
16 *pero hay que esperar el criterio del asesor legal del IFAM, el cual se conocerá en la próxima sesión*  
17 *del IFAM.*

- 18 ✓ El día 10 de febrero del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR), el  
19 informe de ejecución correspondiente al mes de enero del ejercicio económico 2021.
- 20 ✓ El día 11 de febrero del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR), la  
21 Liquidación Presupuestaria año 2020.
- 22 ✓ El día 11 de febrero del presente año, realice llamada al señor Jonathan Espinoza-Segura-Director  
23 Ejecutivo de la ANAI para consultarle si aún no han brindado la fecha de las audiencias con la  
24 Contralora y la Ministra de Presidencia.
- 25 ✓ El día 15 de febrero del presente año, se envió a la Secretaría Técnica de la Autoridad  
26 Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda la Liquidación Presupuestaria año 2020.
- 27 ✓ El día 16 de febrero del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 029-2021 al señor Carlos  
28 Alvarado Quesada-Presidente de la República con solicitud de apoyo para que el proyecto de Ley  
29 expediente N°21618 “CREACIÓN DEL CANTÓN DE MONTEVERDE, CANTÓN XII, DE LA  
30 PROVINCIA DE PUNTARENAS” sea convocado dentro de la agenda del ejecutivo.



- 1 ✓ El día 17 de febrero del presente año, se le envió un correo electrónico a la señora Guiselle Sánchez  
2 Camacho- Encargada de Coordinación Interinstitucional y Promoción Social de la Unión Nacional de  
3 Gobiernos Locales(UNGL), también se le envió correo electrónico a la señora Vivian González  
4 Jiménez- Gestora Unidad Capacitación y Formación del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal  
5 (IFAM) consultándole si el IFAM está impartiendo o impartirá capacitaciones y en qué temas, esto  
6 con el fin de estar informados de las capacitaciones y que posiblemente los Concejos Municipales  
7 de Distrito se puedan capacitar.
- 8 ✓ El día 24 de febrero del presente año, realice llamada telefónica al señor Seth Segura-Asesor  
9 Parlamentario del Despacho de la Diputada Carmen Chan Mora, para consultarle si él como Asesor  
10 de una Diputada que conforma la Comisión de Asuntos Municipales para abordar el tema del  
11 proyecto de Ley N°22286 en busca del apoyo para que el proyecto siga caminando, inclusive  
12 ayudarnos para que sea incluido en la agenda del ejecutivo, me indicó que iba averiguar para ver si  
13 nos podían brindar la audiencia o que ya sería esperar a que pasen las sesiones extraordinarias,  
14 por lo que quedó de avisarme apenas tuviera la información.
- 15 Esperando dejarlos bien informados, de las actividades realizadas, sin otro particular, me despido,  
16 pidiendo a Dios bendiciones para su trabajo y familia, se suscribe su segura servidora.

17 Valeria Zamora Moya.

18 Dpto. Administrativo FECOMUDI

19 **ARTÍCULO IX.**

20 **Asuntos Varios**

21 **Los presentes retoman los siguientes puntos:**

- 22 I. El señor Presidente menciona que, en cuanto al seguimiento del tema de Cantonato de los  
23 Concejos Municipales de Distrito, indica que le gustaría que el señor Intendente Ramírez  
24 Brenes comente un poco cual ha sido ese avance que ha tenido el Cantonato del Concejo  
25 Municipal de Distrito de Monteverde, por lo que a continuación le cede la palabra.
- 26 El señor Ramírez Brenes toma la palabra le da las gracias al señor Presidente, luego dice  
27 efectivamente estamos a la puerta de la posibilidad de ser Cantón y sin duda él sabe que  
28 esta es la lucha de todas las Intendencias, una Diputada un día de estos dijo no se sabe que  
29 son los Concejos Municipales de Distrito y ahora la señora Acosta Gutiérrez también lo repitió,  
30 no nos meten dentro de alguna figura aunque la Ley General de los Concejos Municipales de

1 Distrito nos dio personería y un montón de cosas más, pero seguimos estando en el limbo  
2 para la Contraloría General de la República, para el Gobierno a veces hasta para la misma  
3 publicidad que hace el Estado, el IFAM, el TSE y otras instituciones, se les olvida que existen  
4 las Intendencias y obviamente es acá donde la Federación de forma conjunta a trabajado  
5 fuertemente en el tema de Cantonato. En cuanto al Cantonato de Monteverde obviamente  
6 tiene particularidades muy distintas a la Península, a Colorado, a Peñas Blancas, a Cervantes  
7 y a Tucurrique, son características bastantes distintas y por qué dice que son bastantes  
8 distintas, porque la Península sin duda tiene otros problemas de fondo en cuanto a temas de  
9 votación a nivel de Asamblea, el tema de los Diputados de Guanacaste y Puntarenas se  
10 pelean las Intendencias de la Península y cada una de las Intendencias tendrán su situación  
11 interna de quien quiere ser cabecera de Cantón y todo ese tipo de cosas y ya han habido  
12 situaciones, Monteverde para Puntarenas siempre ha sido como ellos se defienden solos que  
13 se la jueguen, al menos en cuanto a caminos no han recibido nada por Parte de la  
14 Municipalidad y que tienen caminos que colindan con el Cantón Central de Puntarenas y al  
15 menos él tiene 35 años de edad y no recuerda que haya habido una maquinaria de  
16 Puntarenas atendiendo los caminos, por lo que ellos han tenido que darle esa atención y  
17 Puntarenas lo que dice es defiéndanse ustedes, la dinámica económica y social del Concejo  
18 Municipal de Distrito de Monteverde es muy distinta al Cantón Central de Puntarenas, y eso  
19 pues de alguna manera permitió que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas  
20 le dijera a Monteverde adelante con su proyecto de Cantonato iniciativa de ustedes y  
21 presentado por la Diputada Carmen Chan, esta es la segunda propuesta de proyecto que se  
22 presenta ya había una propuesta hecha por el partido de la Unidad que no tenía pies ni  
23 cabeza en cuanto a la redacción, entonces hubo que meter un proyecto nuevo y no solo la  
24 Municipalidad Madre le dice adelante al proyecto también lo dice la Unión Nacional de  
25 Gobiernos Locales de una forma un poco elegante se sale de la situación y dice bueno si la  
26 Municipalidad Madre está de acuerdo no habría ningún problema, así sucedió y nos dieron  
27 esa votación, ahora bien ¿Qué trabas hemos tenido? Le llama trabas porque es importante  
28 que ustedes sepan todo lo que vamos a tener que enfrentar en este proceso, una traba fue  
29 la Comisión Nacional de División Territorial que en dos ocasiones dijo que no apoyaba el  
30 proyecto y es prácticamente de ley que esta Comisión diga que si está a favor, los Diputados

1 no pueden avanzar sin eso por lo que se tuvo que hacer un trabajo muy fuerte para lograr  
2 que la Comisión Nacional de División Territorial repensara en el criterio y un argumento que  
3 se le dijo a esa Comisión fue que tienen la ruta cerrada desde el mes de setiembre por un  
4 deslizamiento que el CONAVI no ha podido resolver físicamente, esa ruta está abierta pero  
5 oficialmente está cerrada, entonces cómo van a decir que tenemos fácil acceso cuando  
6 tenemos la ruta cerrada, por ahí entonces lograron que la Comisión Nacional de División  
7 Territorial cambiara de criterio y así avanzó el proyecto hasta llegar a la Comisión de Asuntos  
8 Municipales con todos los vistos buenos de todas las instituciones, asociaciones y  
9 organizaciones y no hubo ningún criterio en contra del proyecto, una vez estando en la  
10 Comisión de Asuntos Municipales y dictaminado de forma unánime pasa al plenario para que  
11 sea convocado por el ejecutivo que es el que tiene el control ahorita de las sesiones y es aquí  
12 donde vuelve otra vez todo el proceso de llamar a Diputados, llamar al Ministro que de hecho  
13 hablaron con el anterior Ministro de Presidencia para que les ayudaran a presionar al  
14 ejecutivo para que fuera convocado y el Ministro les dijo que les iba ayudar para que se  
15 presentara en las primeras convocatorias de diciembre pero el Ministro se fue y no lo  
16 convocaron, por lo que tuvieron que solicitarle el apoyo a la nueva Ministra, después de  
17 muchas gestiones, mensajes y llamadas lograron que la Ministra los atendiera y convocara  
18 el proyecto que de hecho hace dos días atrás ella hace la convocatoria en el ejecutivo para  
19 que sea considerado en el plenario, después de esto sigue que en el plenario los Diputados  
20 y las diferentes fracciones se reúnan y digan pongamos el proyecto de Cantonato de  
21 Monteverde en agenda para ser discutido y votado y si sucede esto y se vota en primer y  
22 segundo debate con 38 votos a favor pues estaríamos nada más a la firma del señor  
23 Presidente para convertirnos en Cantón a partir del año 2024. Al respecto ellos se sienten  
24 muy motivados porque el proyecto no tiene ninguna oposición hasta el momento, en todo  
25 este proceso inclusive todo el plenario firmó la solicitud de convocatoria para el ejecutivo,  
26 para la firma hubieron 53 Diputados presentes y todos firmaron de forma unánime y esto casi  
27 nunca sucede, no hubo ninguna fracción que se opusiera hubieron cuatro Diputados ausentes  
28 pero a esos 4 Diputados se les consultó y también estuvieron de acuerdo, al respecto le dice  
29 a las demás Intendencias que es una tarea muy ardua pero no imposible, se van a encontrar  
30 tanto con la Comisión Nacional de División Territorial como con otros elementos como

1 Diputados y el Cantón Central, pero aquí lo que importa es el presionar y decir que los  
2 Concejos Municipales de Distrito son una estructura que tiene más de cincuenta años como  
3 es en el caso de muchos de estos y que funcionan totalmente como una Municipalidad, esta  
4 sería la principal justificación, sí les dice nunca se den por vencidos y hay que hacerle ver a  
5 todas esta importancia porque hay muchos Diputados que desconocen que es una  
6 Intendencia, de hecho a él siempre le dicen señor Alcalde, pero en el caso de la Contraloría  
7 nos dice nosotros somos los hijitos del Cantón Central, al igual manera lo dice el TSE, ¿Cuál  
8 de ustedes claridad a la hora de ir a votar en elecciones para las Intendencias? Todo el mundo  
9 va y vota por dos papeletas cuando son cuatro papeletas a la gente se les hace un colicho  
10 y explicarle esto a los medios, en las pasadas elecciones donde fue el electo como Intendente  
11 fue un politólogo a un medio local de su comunidad al cual él le puso como nota un 40 porque  
12 no tenía idea que es Concejo Municipal de Distrito, entonces la realidad es que nosotros  
13 tenemos que seguir presionando como comunidad hacer lo que ha hecho en algún momento  
14 Colorado que llevó hasta buses a la Asamblea Legislativa para lucha de las reformas que se  
15 le solicitaron en su momento y que hoy más bien en cierto modo nos tienen hundidos porque  
16 parece que si luchamos nos quieren atacar, pero sigamos luchando si logramos que  
17 Monteverde sea Cantón no tienen porque decirle que no a todos los demás Concejos  
18 Municipales de Distrito aun así hayan miles de dificultades, antes de finalizar como  
19 recomendación le da a los demás compañeros Intendentes hay que seguir presionando no  
20 tengamos miedo, hay que ir a tocarle la puerta a todos los Diputados y cuando vallamos a  
21 tocarle la puerta a las diferentes fracciones quitémonos la bandera del partido de nosotros  
22 hay que llegar simplemente con la bandera de la comunidad que uno representa y decir  
23 merezco que seamos Cantón porque tengo estructura, tengo años de existir y tengo una  
24 comunidad que me respalda y que dice que merecemos ser cantón.

25 El señor Presidente le da las gracias al señor Ramírez Brenes por su intervención y al  
26 escuchar esas palabras que da como Intendente de Monteverde, a todos nos da esperanza,  
27 creer que todo camino esta llano eso es una mentira hay caminos pedregosos y en este tema  
28 hay dos cosas que son bien importantes, una es que la Municipalidad del Cantón en este  
29 caso Puntarenas le dijera sí a la creación del Cantón de Monteverde y que tuviera una novia  
30 en la Asamblea Legislativa que en este caso es la Diputada Carmen Chan Mora, sabe que a

1 todos les ha costado este tema por lo menos para él creyó que iba hacer más fácil, de hecho  
2 invitó a la Diputada Laura Guido que es de la provincia para hablarle del tema Cantonato y  
3 buscar el apoyo, ella no dijo no pero puede percibir que no, tanto así que no se ha casado  
4 con la propuesta que le presentó el Concejo Municipal de Tucurrique, ellos también mandaron  
5 una consulta a la Municipalidad de Jiménez para ver si aprobaban la propuesta de la creación  
6 del Cantón y al final la Alcaldesa logró que se mandará a una Comisión del Concejo Municipal  
7 de Jiménez y la Comisión no ha aterrizado con el tema, pero eso no significa que no van a  
8 seguir luchando, él tiene muy claro que a pesar de que el Concejo Municipal de Distrito de  
9 Monteverde es el más joven con diecinueve años y ya casi es Cantón, cree que esto no es  
10 un tema de años sino de voluntades y como muchos sabemos que esta figura que no  
11 sabemos si es gallo o gallina y que ni el país lo conoce porque recuerda que una vez se le  
12 solicitó el apoyo al señor William Alvarado cuando fue Diputado y Presidente de la Comisión  
13 de Asuntos Municipales, además fue Alcalde de la Municipalidad de Belén, recuerda que dijo  
14 va a ver que ir a Tucurrique para ver que es un Concejo Municipal de Distrito ustedes saben  
15 que es que la máxima autoridad del régimen municipal en Costa Rica decir eso, fue muy  
16 decepcionante escuchar eso, pero bueno por lo menos en su caso ya la propuesta del  
17 proyecto de Cantonato está listo y dentro de quince días Dios mediante tienen la visita del  
18 Diputado Pablo Heriberto Abarca y posteriormente también tendrá la visita de la Diputada  
19 Paola Valladares para presentarles la propuesta del proyecto de Cantonato, en lo personal  
20 felicita al señor Intendente Ramírez Brenes por el gran avance que ha tenido y ahí vamos los  
21 demás Concejos Municipales de Distrito detrás suyo. Al respecto pregunta ¿Qué si algún otro  
22 Intendente se va a referir al tema?

23 La señora Acosta Gutiérrez expresa que ella pensaría que lo mejor es esperar que el proyecto  
24 de Cantonato de Monteverde avance, no deberíamos los demás hacer mucho ruido con el  
25 tema de Cantonato, porque si nosotros salimos hacer mucho ruido con el Cantonato de  
26 nosotros pueda que los Diputados digan a no es que si le aprobamos a Monteverde todos los  
27 demás quieren que se les apruebe, por lo que ella piensa que mejor debemos esperar,  
28 debemos de tener esa prudencia, en su caso ellos si están listos para meter el proyecto de  
29 Cantonato de Colorado y quieren hacer un tema mediático pero lo va analizar primero, para  
30 no entorpecer el avance del proyecto de Cantonato de Monteverde.



1 El señor Presidente indica que le parece excelente lo comentado por la señora Acosta  
2 Gutiérrez.

3 **II.** El señor Presidente expresa que el tema del Proyecto de Ley N°22286 *“INTERPRETACIÓN*  
4 *AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°8173 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001, REFORMADO*  
5 *POR LA LEY N.º 9208 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, “REFORMA LEY GENERAL DE CONCEJOS*  
6 *MUNICIPALES DE DISTRITO”*, ya fue tratado en el artículo de correspondencia.

7 **III.** El señor Presidente dice que hay otro tema que es la actualización de los planes estratégicos  
8 por lo que le cede la palabra a la señorita Valeria Zamora para que comente un poco.

9 La señorita Valeria Zamora Moya toma la palabra, pregunta ¿Cómo están todas las  
10 Intendencias con su plan estratégico y si lo manejan con las Municipalidades Madre? A la vez  
11 les indica que quiere comunicarles que el plan estratégico de la Federación venció en el año  
12 pasado ya nos toca actualizarlo de hecho ella le realizó la consulta a la señora Priscila Mena-  
13 docente de la Universidad Nacional, qué si ellos brindaban apoyo a instituciones en el servicio  
14 de la elaboración de planes estratégicos, por lo que respondió que cuentan con cuarenta y  
15 seis años de experiencia en procesos participativos en torno al desarrollo local y nacional,  
16 planificación estratégica, formulación y evaluación de políticas, programas, planes y  
17 proyectos; de manera vinculada y coordinada con los diferentes sectores sociales, políticos,  
18 económicos, ambientales e institucionales del país, nos propuso que talvez la podíamos  
19 invitar a una sesión y ella nos explicaba el proceso para la elaboración y el costo, también  
20 hablé con la señora Geraldine Chaves Zúñiga-Coordinadora Región Pacifico Central del  
21 Instituto de Formación y Capacitación y Desarrollo Local de la UNED y me indicó que tenían  
22 que valorarlo y que ellos lo que brindan son acompañamientos, por lo que cree que se debe  
23 trabajar en esto porque si no para este año la Contraloría hasta nos puede improbar el  
24 presupuesto a la Federación.

25 El señor Presidente indica que tenga o no costo que hay que actualizarlo.

26 **IV.** El señor Presidente dice que hay otro tema, este es en relación a la Comisión Nacional de  
27 Emergencias, se inventó una gráfica donde está calificando a los gobiernos locales, aquí los  
28 Concejos Municipales de Distrito si somos Municipalidad, donde está evaluando a las  
29 Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, en cuanto al plan cantonal de prevención  
30 anti COVID, en el caso del Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique salimos con 14 puntos,

1 por el piso lógicamente y al hablar de esto es parte de lo que el señor Intendente Ramírez  
2 Brenes dice es increíble como nos exigen un plan de modelo con prevención y por ejemplo  
3 nosotros ya gracias a Dios en tan solo una semana lo lograron subirlo a casi 80 puntos, era  
4 nada más de incluir algunas cosas, pero hay una cosa que le molesta y esto no son celos,  
5 los gobiernos locales son los que están previniendo el COVID a nivel de regiones y aparecen  
6 los gobiernos locales como parte de la respuesta en prevención del COVID a nivel país, no  
7 aparecen, ahí aparece solamente Ministerio de Salud y la Presidencia nada más y eso le  
8 parece muy ingrato porque no solamente nos evalúan y hasta nos cuestionan, de hecho a él  
9 lo llamo el señor Jonathan Espinoza de ANAI y le dijo viste apareciste con 14 puntos en el  
10 gráfico, eso no le estresa pero sin embargo cuando tuvo la visita por parte del señor Julio  
11 Mena-Oficial de enlace del CNE, le dijo lo que estaba pasando por lo que le pusieron ganas  
12 y ya están en 80 puntos ya subió, por lo que considera que talvez a través de la ANAI hacer  
13 un manifiesto para que se exalte un poco la función de los gobiernos locales en cuanto a la  
14 prevención del COVID, por qué, porque si en Monteverde esta un proyecto de Cantonato que  
15 va avanzando eso es parte de la credibilidad, pero quién lo dice, y en este caso del COVID  
16 nos exigen: lavamanos, fumigaciones, campos en el cementerio que en muchos ya no se  
17 tiene en caso de que una persona fallezca por COVID, te exigen un montón de cosas, al final  
18 te evalúan en una hoja pero no te evalúan en el campo y esto no le gusta, por lo que talvez  
19 sería bueno tomar un acuerdo y hacérselo llegar al señor Jonathan Espinoza donde pedimos  
20 la divulgación al Gobierno del aporte tan importante de la inclusión de las Municipalidades y  
21 Concejos Municipales de Distrito en esta propuesta, esto a él le molesta mucho porque nos  
22 hacen invisibles.

23 El señor Rodríguez Johnson dice que lo hagamos como Federación.

24 El señor Presidente dice está bien hagámoslo nosotros como Federación porque nosotros  
25 tenemos que volvernos visibles, tenemos que hacernos ver.

26 El señor Chacón Pérez dice es que si nosotros pedimos que todo lo haga la ANAI y la Unión  
27 Nacional de Gobiernos Locales nosotros nos invisibilizamos más.

28 El señor Presidente dice está bien listo entonces lo hacemos nosotros como Federación.

29

30

#### **ACUERDO 1° inciso IV**

1 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes autorizar al señor Wilberth  
2 Quirós Palma-Presidente de esta Federación para que envíe un oficio al Gobierno de la  
3 República, a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y al  
4 Ministerio de Salud, haciéndoles ver la importancia de la inclusión de los gobiernos locales en  
5 la divulgación como aporte importante ante la prevención del COVID-19. **ACUERDO FIRME.**

- 6 ➤ **Se da un receso de treinta minutos para el almuerzo, al ser las catorce horas.**
- 7 ➤ **Se ingresa nuevamente para continuar con la sesión al ser las catorce horas con**  
8 **treinta minutos.**

9 **V.** La señora Acosta Gutiérrez indica que ella tiene un tema talvez los Intendentes nuevos  
10 conocen un poco menos de la historia que nació en el año 2016, cuando entra la reforma de  
11 la Ley de los Concejos Municipales de Distrito que fue en el año 2014, la reforma de la Ley  
12 en su transitorio dice, que hay dos años para que los Concejos Municipales de Distrito y las  
13 Municipalidades renueven los convenios, ellos tenían un convenio con la Municipalidad de  
14 Abangares del sesenta-cuarenta, ellos le pasaban el sesenta a la Municipalidad de  
15 Abangares y el cuarenta se lo dejaban ellos, en el año 2016 la Municipalidad decide no  
16 renovar el convenio de reparto porque la Ley dice si quieren o no, es optativo no es una  
17 obligación, ahí comienzan los conflictos con la Municipalidad entonces de ahí nació que la  
18 Municipalidad metiera el recurso de inconstitucionalidad en el año 2018 y que todos sabemos  
19 cual fue el resultado que el año pasado salió, sin embargo el Concejo Municipal de Abangares  
20 el 28 de abril del año 2020 en la última sesión que tuvieron tomaron un acuerdo en relación  
21 a que anulaban todos los acuerdos donde delegaban a Colorado el cobro de bienes  
22 inmuebles, todos los tributos y que les anulaban la Ley de patentes, prácticamente Abangares  
23 se estaba llevando la administración tributaria que Colorado viene ejerciendo por muchos  
24 años, entonces le manda a decir a la empresa CEMEX que le tiene que pagar todo lo que en  
25 el año 2016 no le pagó y que les va a ir a cerrar, entonces CEMEX hace un recurso de  
26 apelación, el Concejo Municipal de Distrito de Colorado también hace un recurso de apelación  
27 basado en ese acuerdo que tomó la Municipalidad de Abangares y este recurso lo hacen  
28 basado de acuerdo al Código Municipal, por lo que recurrieron a ese acuerdo, ahora bien el  
29 Contencioso los notificó el pasado martes el cual ella quiere leer un extracto de esa  
30 notificación porque nos deja mal parados en algunos temas y necesita que el día de hoy se

1 tome un acuerdo en referente a que vamos hacer porque nos está afectando a todos los  
2 Concejos Municipales de Distrito, ya que el Contencioso está hablando de que podemos y  
3 que no podemos hacer los Concejos Municipales de Distrito, porque esto no lo está hablando  
4 solo para Colorado sino para todas las Intendencias, a continuación hace lectura de un  
5 extracto de la resolución: *“Es necesario acotar que la única manera de invalidar un texto legal  
6 en nuestro sistema se puede producir mediante una derogación legislativa o bien a través de  
7 una declaratoria de inconstitucionalidad, en acción sustanciada ante la Sala Constitucional  
8 interpuesta por la Alcaldesa de Abangares no se cuestionó la Ley de Patentes, que otorgó  
9 facultad tributaria a cobrar un impuesto de licencia comercial patente al Concejo Municipal de  
10 Distrito de Colorado por ello no es posible entender de modo alguno que este texto normativo  
11 es nulo resultando que al punto 2 del acuerdo impugnado si tiene varios vicios de nulidad  
12 absoluta por transgredir los límites competenciales del Concejo Municipal de Abangares  
13 irrumpiendo sobre competencias que son exclusivas de la Sala Constitucional, aquí explica  
14 la señora Acosta Gutiérrez que el Concejo Municipal de Abangares tomó un acuerdo de  
15 anular la Ley y no se puede anular una Ley, continua con el extracto considera la parte  
16 recurrente que es ilegal el traslado ordenado de la plataforma tributaria del Concejo Municipal  
17 de Distrito de Colorado a la Municipalidad y la prohibición del cobro del impuesto de bienes  
18 inmuebles y otros de modo que tampoco procede ordenar a la empresa CEMEX seguir  
19 pagando patente comercial a la Municipalidad de Abangares y no a la apelante, así como la  
20 prohibición de emitir certificaciones a contribuyentes de estar al día con el pago de patentes,  
21 este agravio se atiende partiendo del análisis desarrollado en el considerando anterior  
22 quedando allí plasmado las razones por las cuales el Concejo Municipal de Distrito de  
23 Colorado ha de continuar percibiendo los impuestos por concepto de licencias comerciales,  
24 de la misma transcripción, el magistrado Castillo Víquez considerando que se obtiene que los  
25 supuestos de tasas y precios públicos en el tanto el Concejo Municipal de Distrito de Colorado  
26 preste el servicio éste será el encargado de percibirlo, respecto a los impuestos nacionales  
27 creados por el poder legislativo como son los contemplados en el artículo 38 y 40 del código  
28 de minería, el artículo 1 de la Ley de bienes inmuebles, el artículo 3 de la Ley de regularización  
29 y comercialización de bebidas con contenido alcohólico y el artículo 7 de la Ley de  
30 planificación urbana, la señora Acosta Gutiérrez indica, aquí entonces está hablando de*



1 *impuestos* mineros, bienes inmuebles, construcción y licores, continua con el extracto, *la*  
2 *competencia legal es dada exclusivamente a la Municipalidad, como ente encargado de la*  
3 *recaudación de los impuestos allí creados de modo que el acuerdo apelado al disponer que*  
4 *el artículo 1 y 3 no podrán seguir cobrando bienes inmuebles, licencias de licores, canteras,*  
5 *permisos de construcción y cualquier otro impuesto establecido por Ley nacional y que en la*  
6 *misma no se indica que ellos pueden recaudarlo, se encuentran conforme con el*  
7 *ordenamiento jurídico y no hay merito para anularlo.* La señora Acosta Gutiérrez explica que  
8 en este apartado quiere decir que nosotros como no estamos facultados si no es por convenio  
9 no podemos cobrar esos impuestos nacionales en nuestro Distrito a Colorado lo dejan como  
10 en el limbo, entonces desgracia mente lo que quiere Abangares son los recursos del Concejo  
11 Municipal de Distrito de Colorado y al final son voluntades políticas, pero lo que le preocupa  
12 mucho que al final esta resolución del Contencioso afecta a todos los Concejos Municipales  
13 de Distrito en algún momento, a la vez pregunta a los demás Intendentes ¿Qué si para todo  
14 tienen el convenio? No sabe hasta donde podrían valorar de realizar un proyecto de  
15 interpretación autentica al artículo 9 de la Ley General de los Concejos Municipales de Distrito  
16 al igual como se está haciendo ahorita con el artículo 7, ya que este artículo 9 habla de todos  
17 los tributos pero cuales son esos tributos, porque vamos a seguir en esto y al final los  
18 conflictos que tengamos entre Abangares y Colorado también va afectar a los demás  
19 Concejos Municipales de Distrito, porque como dicen Colorado ha sido la oveja negra. Al  
20 respecto indica que le gustaría saber qué opinan las demás Intendencias de este tema.

21 El señor le solicita la palabra al señor Presidente.

22 El señor Presidente le cede la palabra al señor Chacón Pérez.

23 El señor Chacón Pérez toma la palabra indica que esto es de un asunto que viene ya desde el  
24 año 2016, el recurso que había presentado la Municipalidad de Abangares, siempre se ha  
25 dicho y está claro, en cuanto a lo que son Leyes nacionales las competencias las tiene la  
26 Municipalidad eso siempre ha estado claro, algunos tenemos convenios y otros no tenemos  
27 convenios y venimos manejando la recaudación de esos recursos que son impuestos a nivel  
28 nacional, como lo es bienes inmuebles, la Ley de control de servicios pagos, la Ley de licores,  
29 entre otros, entonces en el caso de Peñas Blancas habían firmado convenio para lo de la Ley  
30 de licores y el de desarrollo urbano en lo demás no tenemos convenio, en el caso de ellos

1 cobran bienes inmuebles sin convenio y realizan todo lo demás sin convenio con la  
2 Municipalidad de San Ramon, ahora la Ley General de Concejos Municipales de Distrito  
3 también es clara donde dice que los impuestos nacionales, nosotros percibiremos  
4 proporcionalmente los recursos, ahora si bien es cierto la Ley dice que las Municipalidades son  
5 los únicos de cobrar también la Ley General de los Concejos Municipales de Distrito dice que  
6 de esos recursos nosotros recibiremos la proporción que nos corresponda entonces de ahí  
7 podemos agarrarnos, entonces que es lo que la va hacer más fácil a la Municipalidad agarrar  
8 cobrar los recursos y después devolvernos a nosotros o darnos mejor la potestad de que  
9 seamos nosotros los que lo cobremos y los administremos porque al final van aceptar hacer el  
10 convenio, y si no hicieran el convenio nosotros podemos exigir que nos devuelvan la plata  
11 porque la Ley General de los Concejos Municipales de Distrito es muy clara en el artículo 9  
12 dice que de los recursos de Leyes nacionales nosotros debemos de percibir la proporción de  
13 los recursos que es lo que pasó con la Ley N°8114, nada más que para que nos dieran esos  
14 recursos porque la Municipalidad nunca nos los quiso dar, se tuvo que modificar la Ley que  
15 ahora es la Ley N°9329 Ley Especial para la transferencia de competencias de la atención  
16 plena y exclusiva de la red vial cantonal, entonces ahí metimos el artículo y algunos Concejos  
17 ni cuenta se daban porque eso lo manejamos desde ANAI y nos costó, por ese dice que se  
18 manejan varios intereses, de hecho el luchó y luchó para que nosotros quedáramos dentro de  
19 la Ley N°9329 y al final no fue posible, por lo que le dijo al abogado que por lo menos metiera  
20 una coetilla en esa Ley que diga que las Municipalidades tienen que darnos la proporción que  
21 nos corresponde de esa Ley, entonces fue ahí cuando incluyeron a los Concejos Municipales  
22 de Distrito, y de igual manera en las demás Leyes podemos exigirlo porque la Ley nuestra bien  
23 claro lo dice que nosotros recibiremos y participaremos de esos recursos.

24 La señora Acosta Gutiérrez expresa que ella lo que dice es que se analice el tema si cabe la  
25 posibilidad de realizar una interpretación autentica al artículo 9 de la Ley General de los  
26 Concejos Municipales de Distrito, porque hay va a decir la proporción que es lo que está dentro  
27 del Distrito, porque ahorita entender por proporción es lo del Cantón entonces decir bueno que  
28 porcentaje es esa proporción ya que eso no lo sabemos, entonces sería bueno la  
29 interpretación.

1 El señor Chacón Pérez dice que talvez si sería bueno hacer la interpretación en cuanto al tema  
2 de los bienes inmuebles ya que es aquí donde él cree que si debe ser importante la  
3 interpretación de ese artículo.

4 La señora Acosta Gutiérrez manifiesta que en cuanto al tema de patentes que se habla en esa  
5 resolución si no tuvieran la Ley N°7638 de impuestos municipales del Concejo Municipal del  
6 Distrito de Colorado, entonces si ellos no hubieran tenido esa Ley se les llevan las patentes,  
7 entonces considera que hay un problema grave y que sabe que el problema siempre lo han  
8 tenido ellos.

9 El señor Presidente indica que para estar un poco más claros al respecto le solicita a la señorita  
10 Valeria Zamora Moya, que les lea el artículo 9 de la Ley General de los Concejos Municipales  
11 de Distrito, por lo que le cede la palabra.

12 La señorita Valeria Zamora Moya toma la palabra y procede a dar lectura al artículo 9 que dice:  
13 *“Las tasas y los precios de los servicios distritales serán percibidos directamente por los*  
14 *concejos municipales de distrito, así como las contribuciones especiales originadas en*  
15 *actividades u obras del mismo concejo. El concejo también percibirá directamente los productos por*  
16 *multas, patentes o cualquier otro impuesto originado en el distrito. Por convenio entre partes podrá*  
17 *disponerse una participación de la municipalidad. En las participaciones por ley de las*  
18 *municipalidades en el producto de impuestos nacionales se entenderá que los concejos*  
19 *participan directa y proporcionalmente, según los parámetros de reparto de la misma ley o su*  
20 *reglamento”.*

21 La señorita Acosta Gutiérrez también le solicita a la señorita Valeria Zamora que por favor lea  
22 el artículo 1 de la Ley en mención.

23 La señorita Valeria Zamora expresa con todo gusto, procede a dar lectura del artículo 1 que  
24 dice: *“La presente ley regula la creación, la organización y el funcionamiento de los concejos*  
25 *municipales de distrito, que serán órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la*  
26 *municipalidad del cantón respectivo.*

27 *Para ejercer la administración de los intereses y servicios distritales, los concejos tendrán*  
28 *personalidad jurídica instrumental, con todos los atributos derivados de la personalidad*  
29 *jurídica. Como órganos adscritos los concejos tendrán, con la municipalidad de que forman*  
30 *parte, los ligámenes que convengan entre ellos.*

1 *En dichos convenios se determinarán las materias y los controles que se reserven los concejos*  
2 *municipales”.*

3 La señora Acosta Gutiérrez interviene le dice a la señorita Valeria Zamora que se detenga un  
4 momento, indica que hasta aquí el artículo habla de la parte legal que mediante convenio la  
5 Municipalidad va a decir cómo debemos hacer las cosas y que vamos a cobrar y como lo  
6 vamos a cobrar, esa es la interpretación que está dando la Municipalidad de Abangares, pero  
7 si uno lo interpreta también es confuso.

8 El señor Chacón Pérez dice, pero es que ahí se está hablando que tendremos los ligámenes  
9 y mediante un convenio podemos establecer esos ligámenes, como ejemplo pone que la  
10 Municipalidad de Cantón mediante un convenio nos brinda el servicio de inspección municipal,  
11 entonces eso es un ligamen que estamos haciendo entre la Municipalidad y el Concejo  
12 Municipal de Distrito y para eso tenemos que establecer la materia en que forma va hacer el  
13 ligamen.

14 La señora Acosta Gutiérrez dice que sí, pero en el artículo 4 dice: *“Los concejos municipales*  
15 *de distrito podrán convenir con las municipalidades creadoras toda clase de alianzas de interés*  
16 *común”.* Entonces unos convenios son para regularnos como funcionamos y el otro convenio  
17 es para hacer diferentes obras de como las vamos hacer en colaboración, por lo que cree  
18 algunos artículos de la Ley nuestra quedaron un poco confusos, pero de igual manera nosotros  
19 hemos tratado de ir trabajando bien.

20 El señor Presidente le dice a los Intendentes presentes que él siempre ha interpretado esta  
21 Ley de una forma que si bien es cierto muchas veces la Municipalidad nos deja trabajar y  
22 quizás a otros no y es por algún motivo, pero la verdad la mayoría de lo que son cobros de  
23 minería, bienes inmuebles, patentes y licores está más que claro que es a través de convenios,  
24 la Ley es bien clara.

25 El señor Chacón Pérez dice, por ejemplo, si el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas  
26 decide acogerse al reglamento de patentes de la Municipalidad de San Ramón lo hace  
27 mediante un acuerdo municipal donde indica que decide acogerse al reglamento y lo publica  
28 en la Gaceta y eso es igual que si estuviera publicando su propio reglamento.

29 La señora Acosta Gutiérrez dice que ella le solicitó un criterio a la Procuraduría General de la  
30 República en el mes de agosto del año pasado después de que salió lo de la sentencia de la



1 Sala Constitucional que de hecho aún está esperando la respuesta, ella le realizó la pregunta  
2 sí nosotros podemos cobrar todos esos tributos para que le dijeran si podemos o no cobrarlos  
3 porque tenemos que tener claridad, pero lo que el día de hoy trae a la mesa es que se tome  
4 un acuerdo de valorar la posibilidad de presentar una interpretación auténtica al artículo 9 de  
5 la Ley General de los Concejos Municipales de Distrito, porque de esa proporción que habla el  
6 artículo 9, nos deja con duda qué proporción es, si es un tercio o la mitad, porque es  
7 interpretativo ya que no lo dice con claridad, entonces la idea es que se tome un acuerdo de  
8 valorar la posibilidad de presentar una interpretación autentica al artículo 9° de la Ley N°8173  
9 reformada por la Ley N°9208 Ley General de los Concejos Municipales de Distrito y talvez se  
10 le puede solicitar el apoyo a la ANAI.

11 El señor Presidente dice que los Concejos Municipales de Distrito y aquí está presente el señor  
12 Chacón Pérez que no le deja mentir, a nivel local pues gracias a Dios hasta el momento no los  
13 han jodido con respecto al cobro de ninguno de estos cuatro servicios nacionales (mineros,  
14 bienes inmuebles, patentes, licencias de licores) lo hemos estado haciendo nosotros  
15 directamente, al respecto considera que los Concejos Municipales de Distrito entre menos  
16 gritos peguemos es mejor eso lo ha aprendido desde hace 11 años, pero eso no quiere decir  
17 que no tenemos que hacer el trabajo y la Ley es clara que todo es a través de convenios  
18 sujetos a la Municipalidad.

19 El señor Presidente dice que, hablando de este tema, quiere hacerles una pregunta, ¿Cómo  
20 están haciendo con los Comités Distritales de Deportes?

21 La señora Acosta Gutiérrez responde que la Ley de los Concejos Municipales de Distrito dice  
22 que puede ser administrados por nosotros.

23 El señor Chacón Pérez expresa que la Ley dice que los Concejos Municipales de Distrito en  
24 materia de deportes podrán administrar directamente los recursos o constituir los Comités  
25 Cantonales de Deportes, porque eso es lo que dice la Ley nosotros podremos administrar  
26 directamente los recursos o crear los Comités Distritales de Deportes, pero qué es lo que dice  
27 la Contraloría General de la República, que como los Concejos Municipales de Distrito no  
28 tienen personería jurídica plena tampoco podemos darle personería a un hijo de nosotros,  
29 entonces esos Comités Distritales de Deportes que nosotros constituyamos no tienen asidero  
30 legal para nosotros girarles recursos, por lo que la Contraloría nos da a entender que si no

1 tenemos un programa para administrar los recursos directamente tenemos que girarle esa  
2 plata al Comité Central, ahora qué se está haciendo en Peñas Blancas, ellos en el presupuesto  
3 crearon un programa de actividades educativos culturales y deportivos y ellos mismos ejecutan  
4 los recursos.

5 El señor González Jiménez indica que ellos tienen esa figura, llamaron al Comité se juramentó  
6 según el reglamento de Puntarenas que de hecho dice que por asociaciones uno, por la  
7 intendencia dos, entonces ahí hicieron todo el Comité lo juramentaron, el Comité es el que se  
8 encarga de ayudarles a gestionar las necesidades y Paquera maneja los recursos y los  
9 ejecutan dándole los materiales o las cosas que necesite el comité.

10 El señor Rodríguez Johnson talvez sería mejor que se le solicite primero un criterio a la ANAI  
11 si nos conviene o no realizarle esa interpretación auténtica al artículo 9.

12 El señor Presidente concuerda con lo que dice el señor Rodríguez Johnson que primero se  
13 solicite el criterio si es conveniente o no.

14 El señor Presidente dice que una vez discutido este tema se procede a tomar el acuerdo.

15

16

#### **ACUERDO 1° inciso V**

17 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, solicitarle a la Asociación  
18 Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), el apoyo con la parte de la Asesoría Legal para  
19 que nos brinde un criterio que opina al respecto, sí es viable o no legalmente elaborar una  
20 propuesta de proyecto de Interpretación Auténtica del artículo 9 de la Ley N°8173 de 7 de  
21 diciembre de 2001, reformada por Ley N°9208 del 20 de febrero de 2014 “Ley General de  
22 Concejos Municipales de Distrito”, artículo que hace referencia al cobro de los tributos  
23 nacionales. **ACUERDO FIRME.**

24 **VI.** El señor Chacón Pérez dice que hay un tema que quiere comentar es en referencia al asunto  
25 de las aceras, hay un proyecto de movilidad peatonal que ya fue aprobado en primer debate  
26 por los Diputados, este proyecto lo que pretende es darle la competencia a las  
27 Municipalidades para construir aceras, anteriormente nosotros no teníamos la potestad para  
28 construir aceras y prácticamente es lo que se está haciendo ahora, siempre se ha hecho  
29 legalmente, la Ley siempre ha dicho que las aceras son responsabilidad de nosotros, pero  
30 cuando el vecino no la hace la Municipalidad la hace y le cobran al vecino, entonces

1 prácticamente eso es lo mismo que están haciendo ahora con este proyecto, lo que paso es  
2 que la están dejando muy al aire para que la ciudadanía interprete que es responsabilidad de  
3 la Municipalidad hacer la acera, por lo que pone como ejemplo aquí en el Paquera hay un  
4 camino que son quinientos metros al fondo hay una casa y hay una finca por este lado del  
5 camino y hay un señor de sillas de ruedas que vive en esa casa, entonces de acuerdo a esta  
6 ley que se está impulsando si no se le hace la acera al señor, el señor va y le mete un recurso  
7 a la Municipalidad porque no tiene la acera para ir al centro hacer sus gestiones, entonces  
8 usted va a alegar que eso es responsabilidad del señor de la finca y si el señor no la hace  
9 igual le va a tocar a la Municipalidad hacerla porque si no nos meten un recurso, entonces  
10 con este proyecto vienen a obligarnos a construir las aceras.

11 El señor Presidente dice de por si siempre lo hemos hecho y si en dado caso no hay contenido  
12 no nos van a poder obligar.

13 La señora Acosta Gutiérrez dice sí, pero van a obligar que se asigne todos los recursos de la  
14 Ley N°8114 para hacer aceras y la planificación que se tenía se va hacia abajo.

#### 15 ARTÍCULO X.

#### 16 Mociones de los miembros del Consejo Directivo

17 **No hubo.**

18

#### 19 ARTÍCULO XI.

#### 20 Acuerdos

21 **No hubo.**

22

#### 23 ARTÍCULO XII.

#### 24 Cierre de Sesión

25 Siendo los únicos puntos por el señor Presidente, Wilberth Quirós Palma cierra la sesión al ser  
26 las quince horas con quince minutos.

27

28

29 **Wilberth Quirós Palma**

**PRESIDENTE**

29 **Gustavo Castillo Morales**

**SECRETARIO**

30